



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA  
31 DE AGOSTO DE 2015.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta y uno de agosto de dos mil quince**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES VIZCAÍÑO PELLICER	CONCEJAL
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . IRENE MORENO FELIPE	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSE MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJAL
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

**SECRETARIO GENERAL:**

**D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA**

**INTERVENTORA:**

**D<sup>a</sup>. ELISA AROCAS LUJÁN**

**ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO  
GARCIA**

**D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA**

Siendo las once horas y tres minutos toma la palabra la **Presidencia** para indicar que van a dar inicio a la sesión de Pleno ordinaria correspondiente al mes de agosto, pasando a exponer a continuación que, como ya viene siendo habitual, van a guardar un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género pero que esa mañana ese minuto de silencio también tiene que tener otro significado, precisando que es el de mostrar públicamente y en ese foro plenario municipal, puntualizando que al fin y al cabo ha sido su casa durante más de 25 años, sus más sinceras condolencias, las suyas y las de todos los Concejales de ese Ayuntamiento, a su esposa Belén, a sus hijos, a sus padres y demás familia, así como a sus amigos y compañeros, indicando que se refiere al fallecimiento del compañero Julio Baquero. Acto seguido, la **Presidencia** procede a exponer las siguientes palabras:



*“La pérdida de Julio nos ha dejado huérfanos de su sonrisa, amabilidad y de su vocación de servidor público. Su recuerdo será imborrable y nos debe servir para aprender a servir al ciudadano desde lo público. Esperemos que estés donde estés nos ilumines en nuestro quehacer diario y nosotros intentaremos honrarte y homenajearte como tú te mereces. Gracias Julio por tu saber estar y por tu amabilidad. No te olvidaremos. Descanse en Paz. Guardemos un minuto de silencio.”*

Concluido el minuto de silencio, por la **Presidencia** se da paso al primero de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA
1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores.
2. Designación de representantes de grupos políticos municipales en el Consejo Escolar Municipal.
3. Resolución de alegaciones y recursos y, en su caso, Acuerdo aprobación definitiva del “Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín”.
4. Acuerdo solicitud reconocimiento de compatibilidad segunda actividad privada funcionario municipal.
5. Acuerdo creación “Consejo Municipal de las personas con Diferentes Capacidades del Municipio de Hellín”.
6. Expediente nº 18 de Modificación de Créditos por Transferencia.
7. Acuerdo rescate de concesiones funerarias.
8. MOCIONES:
<u>Del Grupo Municipal del Partido Popular:</u>
SOBRE SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA MESA LOCAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN NUESTRO MUNICIPIO.
<u>Del Grupo Municipal Socialista:</u>
SOBRE RETIRADA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.
<u>Conjunta de los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento:</u>
A) SOBRE “ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA RED ISONOMÍA DE MUNICIPIOS”.
B) SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA A QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DESARROLLO UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO ANTE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.
9. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
10. Dar cuenta de cesión de local a la Asociación “Desarrollo-Autismo Albacete”.
11. Dación de cuenta escritos Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre sustitución de miembros en Comisiones Informativas de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación y de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana.
12. Ruegos y preguntas.

**ASUNTOS RESOLUTORIOS:**



## 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidos a tratamiento los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas, con carácter extraordinario en fecha 25 de junio y 13 de julio de 2.015, y con carácter ordinario en fecha 27 de julio de 2.015, por la **Presidencia** se interesa de los Corporativos la existencia de discrepancias.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Pinar Peñafiel**, quien procede a exponer, en relación con el borrador de Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2.015, en el apartado correspondiente a "Ruegos y preguntas", que hay un punto en el que dice que se va a suscribir un nuevo contrato con la empresa que gestiona el servicio de ayuda a domicilio y que él lo que manifestó en su momento es que no sabían si se iba a suscribir un nuevo contrato o se iba a sacar a licitación porque estaban a la espera de recibir los informes, añadiendo que es un poco cambiar la afirmación que se hace por el que no saben si se va a hacer o no.

Concluida la intervención del Sr. Pinar Peñafiel, por la **Presidencia** se someten a votación los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas, con carácter extraordinario en fecha 25 de junio y 13 de julio de 2.015, y con carácter ordinario en fecha 27 de julio de 2.015, siendo dichas Actas **APROBADAS** por unanimidad de Sres./as Concejales/as, entendiéndose incluida la rectificación propuesta por el Sr. Pinar Peñafiel en relación con el Acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2.015.

## 2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2.015 en relación con la designación de representantes de grupos políticos municipales en el Consejo Escolar Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

### "2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. D<sup>a</sup>. Beatriz Jiménez Serrano**, Concejala Delegada de Educación, quien procede a dar lectura de las propuestas presentadas por los grupos políticos municipales del Partido Socialista, Partido Popular, Izquierda Unida-Ganemos y Ciudadanos para que, de conformidad con el artículo 7.b del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Hellín, el Pleno de la Corporación proceda al nombramiento de un concejal de cada uno de estos grupos como representantes de los mismos en el Consejo Escolar Municipal, siendo los concejales propuestos por cada uno de los grupos políticos municipales los siguientes:

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| ▪ Grupo Municipal del PSOE;      | D <sup>a</sup> . María Rosa Cuesta López   |
| ▪ Grupo Municipal del PP;        | D <sup>a</sup> . Juana Sorio Martínez      |
| ▪ Grupo Municipal de IU-GANEMOS; | D. Francisco Javier Morcillo Clavijo       |
| ▪ Grupo Municipal de CIUDADANOS; | D <sup>a</sup> . María Jesús López Iniesta |



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. D. Manuel Mínguez García**, que propone que pueda ser sustituido cualquiera de los Concejales anteriormente indicados por otro Concejales del mismo grupo político de forma indistinta. Por parte de la Presidencia y resto de vocales asistentes no se opone objeción alguna a esta propuesta.

Sometido a votación, la Comisión dictamina, con el voto a favor de los asistentes, elevar propuesta al Pleno de la Corporación para el nombramiento de un Concejales por grupo político municipal, los cuales representarán a su correspondiente grupo político en el Consejo Escolar Municipal, pudiendo ser sustituidos, de forma indistinta, por cualquier otro Concejales del mismo grupo político, siendo éstos los siguientes:

Grupo Municipal del PSOE;	D <sup>a</sup> . María Rosa Cuesta López
Grupo Municipal del PP;	D <sup>a</sup> . Juana Sorio Martínez
Grupo Municipal de IU-GANEMOS;	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo
Grupo Municipal de CIUDADANOS;	D <sup>a</sup> . María Jesús López Iniesta”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

**1º.-** Nombrar un Concejales por grupo político municipal, los cuales representarán a su correspondiente grupo político en el Consejo Escolar Municipal, pudiendo ser sustituidos, de forma indistinta, por cualquier otro Concejales del mismo grupo político, siendo éstos los siguientes:

- |   |   |
|---|---|
| - Grupo Municipal del P.S.O.E:              | D <sup>a</sup> . María Rosa Cuesta López    |
| - Grupo Municipal del P.P:                  | D <sup>a</sup> . Juana Sorio Martínez       |
| - Grupo Municipal de IU-GANEMOS:<br>Clavijo | D. Francisco Javier Morcillo                |
| - Grupo Municipal de CIUDADANOS:            | D <sup>a</sup> . María Jesús López Iniesta. |

**2º.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado a la Presidencia del Consejo Escolar Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

**3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECURSOS Y, EN SU CASO, ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN”.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2.015 en relación con la resolución de alegaciones y recursos, y, en su caso, aprobación definitiva del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:



**“2º. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECURSOS, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.**

Durante la tramitación del presente punto del orden del día, se incorpora a la sesión el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Sr. Andújar Buendía.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar cuenta del informe emitido por la Sección de Recursos Humanos, de fecha 28 de mayo de 2.015, en relación con los escritos de alegaciones, todos de 20 de mayo de 2.015, presentados por D. Francisco Vayá Gómez, D<sup>a</sup>. Isabel Vidal González y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Marchirán Pérez con ocasión de la aprobación inicial del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín, y cuyo contenido es el siguiente:

“RRHH/CD  
25/05/15

**Solicitante:** Oficio

**Objeto del informe:**

Informe sobre alegaciones presentadas como partes interesadas en el plazo de 30 días al Reglamento de control horario.

**Alegaciones objeto del informe:**

Alegaciones formuladas por D. Francisco Vayá Gomez como personal laboral del área de Deportes de fecha 20 de mayo 2015.

Alegaciones formuladas por Dña Isabel Vidal Gonzalez en condición de interesada como empleada del Ayuntamiento de Hellín de fecha 20 de mayo de 2015.

Alegaciones formuladas por Dña M<sup>a</sup> Carmen Marchirán Pérez como funcionaria del Ayuntamiento de Hellín de fecha 20 de mayo de 2015.

**Documentos tenidos en cuenta:**

Acta de la mesa de negociación de 14/10/14

Acta de la mesa de negociación de 11/11/14

Acta de la mesa de negociación de 22/01/15

Acta de la Comisión Informativa de Personal de 18/03/15

Acuerdo de Pleno de 23 de mayo de 2015

Publicación de la aprobación inicial del Reglamento de fecha 23 de marzo de 21015 y aclaración. B.O.P. de 20 de abril de 2015 y B.O.P. de 4 de mayo de 2015.

1.- Alegaciones formuladas por Dña Isabel Vidal Gonzalez, funcionaria del Ayuntamiento de Hellín.

Se considera “retrogrado” el contenido del art. 4.1 del Reglamento cuyo tenor es el siguiente:

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo por razones extralaborales, tanto en las salidas como en los retornos y en los supuestos que se establezcan en la aplicación informática implantada de control de presencia.

Considera la Sra Vidal que pueden darse circunstancias personalísimas e incluso reservadas a la intimidad personal por la que un trabajo tenga que ausentarse de su centro de forma puntual.

Asimismo se considera que si la ausencia fuera continuada y menoscabara el desarrollo norma de las tareas del servicio donde esté adscrito, existe ya un reglamento disciplinario” con el fin de sancionar estas pautas que no son normales...

Parecer técnico. El artículo objeto de alegaciones no impide ni obstaculiza el abandono del puesto de trabajo por motivos justificados – bien sean íntimos, personalísimos o de otra índole- sino lo que pretende es regular y ofrecer seguridad jurídica a través de los medios y aplicaciones informáticas que se encuentran a disposición del empleado en los términos del propio Reglamento.



Tampoco es cierto que el Ayuntamiento cuente con un Reglamento Disciplinario, si bien y en todo caso no es la finalidad de dicho precepto la de perseguir las ausencias de los empleados por motivos justificados, sean o no continuados.

b) Se considera por la Sra Vidal que el artículo 3, bajo el título “garantías” y con el siguiente tenor literal : “La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Hellín tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario”, no especifica qué tipo de informes o justificantes ha de aportarse ante cualquier solicitud o incidencia.

Parecer técnico: Considera el técnico que firma el presente informe que el tenor del artículo nada tiene que ver con la forma y modo de justificar las ausencias.

c) En relación al art. 4.3.-“*Dicho departamento facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario*”, se considera por la Sra Vidal que no hay constancia de ningún plan de control elaborado por el departamento de Personal y por tanto no debería aprobarse un Reglamento que esté relacionado con un plan de control hasta el día de hoy desconocido por las partes afectadas.

Parecer técnico: No es cierto que dicho precepto se refiera a que el departamento de personal debe elaborar un plan de control, sino lo que viene a decir es que cada departamento facilitará la información necesaria para que cada empleado lleve a cabo su plan de control horario adecuado a sus cometidos y circunstancias personales dentro de las franjas horarias obligatorias y voluntarias.

d) La Sra Vidal considera que el tenor literal del art. 5.3 del Reglamento pone en duda la dignidad de los empleados porque dice que presupone que premeditadamente realizará manipulaciones contra el patrimonio municipal.

Parecer técnico: Dicho precepto no presupone ninguna actuación delictiva ni ilícita sino que contempla una previsión normativa al respecto de que cualquier manipulación – en ningún caso se menciona que puedan ser los propios empleados públicos- no autorizada de los terminales puede dar lugar a las responsabilidades que correspondan.

e) Se considera de contrario que parte del tenor del art. 7 “..... *siendo horario fijo de presencia desde las 8:30 hasta las 14:30 horas.....En las jornadas ordinarias se contempla la flexibilidad de 30 minutos diarios en el inicio y/o entrada de cada jornada.*”, no deja claro que dichos 30 minutos diarios de flexibilidad al inicio y entrada de cada jornada no serán recuperables.

Parecer técnico: Lo que pretende la interesada autora de las alegaciones contraviene las normas que con carácter general son de obligado cumplimiento para los funcionarios de la Administración Local y que no posibilita disminuir la jornada de 37,5 horas semanales en cómputo anual.

Se pretende asimismo al respecto de éste artículo y en relación a la posibilidad de desempeñar cometidos en turno ordinario de trabajo en turno de tarde en los días de la semana y tramos horarios que los responsables de los servicios propongan, que debe imponerse dicha posibilidad como obligatoria y en relación a más de una tarde a la semana.

Parecer técnico: la organización del trabajo es una potestad de autoorganización del empleador y debe llevarse a cabo teniendo en cuenta el interés general, y que los cometidos sean compatibles con su realización en turno de tarde. Por tanto no puede establecerse en el Reglamento imposiciones sobre cuándo debe prestarse el servicio.

Continuando en relación a éste precepto número 7, se manifiesta que no se hace referencia en el Reglamento a que los empleados sujetos a jornadas especiales no pueden sobrepasar las 37,5 horas en promedio semanal y que no se podrá menoscabar lo establecido en cómputo anual por la A.G.E.

Parecer técnico: dicha aseveración no corresponde con la realidad habida cuenta que el propio Reglamento se remite en relación a las jornadas de trabajo de los empleados público al Acuerdo Marco, Convenio Colectivo y legislación aplicable, además de establecerse que *la duración de la jornada laboral para la totalidad de los empleados es de treinta y siete horas y media en promedio semanal, no pudiendo menoscabarse con respecto a la establecida en cómputo anual para la A.G.E.* (párrafo tercero del art. 7 del Reglamento – Calendario y jornadas-)

Por último, en relación al artículo 7, se considera por la reclamante que la redacción del párrafo quinto del artículo 7 se refiere a servicios extraordinarios. A saber: “*Las excepciones del cumplimiento de los turnos de trabajo y horarios, deberán tratarse como horarios especiales, habrán de estar motivadas y autorizadas por el responsable y/o concejal del servicio, previo informe del departamento de Recursos Humanos.*”





Parecer técnico: A este respecto debemos indicar que dicho párrafo no se refiere a horas extraordinarias ni tienen que ver con la circular 1/15 de la Concejalía de Personal a éste respecto y tal y como se hace constar se trata de “horarios especiales”.

f) La Sra Vidal se refiere en relación en este punto al párrafo del artículo 8 *“El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas no podrá ser reclamado para su compensación. El exceso de horas realizadas por razones del servicio, previamente solicitadas y autorizadas bajo condición de excepcionalidad y extraordinariedad, en el supuesto de que se opte por su compensación, solamente podrá ser compensado con permisos por días completos. Y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas ordinarias precedentes.”*, considerando que *“no deja posibilidad de compensar las horas realizadas que no llequen a ser suficiente para una jornada ordinaria”*.

También se cuestiona en relación a dicho artículo que no recoja qué otras opciones existen además de la compensación.

Igualmente se considera que la bolsa de saldos positivos debería darse la posibilidad de compensarse hasta el 31 de enero siguiente - y no hasta el 31 de diciembre -.

Parecer técnico: Dicho precepto no puede interpretarse como se dice de contrario por cuanto sí deja posibilidad de compensación cuando no llega a ser suficiente para una jornada completa si se acumula con otros excesos de jornada.

Al respecto del interés en que dicho artículo recoja otras opciones además de la compensación de horas, debemos indicar que el Reglamento se refiere a la jornada de trabajo y por tanto se pronuncia sobre la consecuencia de la prestación de jornadas extraordinarias en relación a la compensación horaria que contempla el CC y AM. Ello no obsta a considerar otras opciones que sí recoge el CC y AM y que no constan en el Reglamento al no ser materia del mismo.

En relación a la compensación de saldos positivos de jornada ordinaria antes de la finalización del 31 de diciembre y la propuesta de que se considere posible dicha compensación hasta el 31 de enero, debemos manifestar que los empleados ya tienen la posibilidad de disfrutar de permisos y ausencias hasta la referida fecha del año siguiente aunque se vinculen a hechos causantes del ejercicio en curso y por tanto posibilitar dicha posibilidad en relación a los excesos o saldos positivos de horas supondrá una acumulación excesiva de posibilidad de ausencias que afectarían a los servicios.

g) La Sra Vidal considera en relación al artículo 9 que su texto es incompleto y que en relación a las ausencias autorizadas debe especificarse el documento justificativo que debe aportarse.

Asimismo considera en relación al apdo 1 del mismo precepto que la media hora de retraso en una consulta médica como tiempo de flexibilidad es insuficiente y que *debería ser suficiente con el justificante de asistencia o aumentar el retraso de media hora*.

Por último considera en relación al apdo 2.a) que su redacción es incompleta toda vez que no se especifica a juicio de la interesada qué causas podrían ser las que justificaran la no comunicación de la ausencia por enfermedad del empleado que quedaría a criterio del departamento de RRHH

Parecer técnico: En relación a la primera de las cuestiones se considera que no es intención del Reglamento establecer un elenco de modelos tasados justificativos de las ausencias al trabajo, por cuanto sería proceloso y siempre incompleto pero en cualquier caso la literalidad del precepto permite al empleado no exigirle un justificante determinado sino que éste sea suficiente y adecuado. No obstante si lo que se pretende es que se confeccione una edición de procesos de permisos y ausencias es una cuestión ajena al Reglamento.

En relación a que se flexibilice las ausencias en el trabajo por asistencia a consulta médica debemos decir que de forma errónea se interpreta por la Sra Vidal dicha cuestión; precisamente lo que pretende el tenor del precepto es que eximir de manera automática al empleado que conste la hora de la asistencia médica en el justificante siendo suficiente con la aportación del justificante sin que conste la hora si la



misma coincide con la prevista en la citación aunque se prolongue media hora. La asistencia puede demorarse y sólo si se demora más de media hora deberá el empleado exigir a los servicios médicos que hagan constar la hora de la asistencia.

Por último y en relación al reproche efectuado de contrario sobre que la redacción del apdo 2a es incompleto en su redacción, toda vez que no se especifica qué causas podrían ser las que justificaran la no comunicación de la ausencia por enfermedad del empleado que quedaría a criterio del departamento de RRHH debemos nuevamente manifestar que es errónea dicha interpretación. No queda condicionado a interpretación alguna del departamento de RRHH dichas circunstancias. El departamento de RRHH simplemente es el lugar al que debe dirigirse el empleado que se ausenta del trabajo y comunicarlo sin más, debiendo luego –en el momento de su reincorporación- justificarla documentalmente.

h) Por último se califica por la Sra Vidal de Reglamento restrictivo, tendencioso y retrogrado.

Parecer técnico: No se justifica dichas aseveraciones en relación al argumentario expuesto en su escrito ni alcanzamos a comprender que pueda calificarse así un Reglamento que tiene como finalidad la de regular los medios y procedimiento a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y el horario en aras a cumplir adecuadamente la función de ésta organización cual es prestar servicios a los ciudadanos.

## 2.- Alegaciones formuladas por el empleado D. Francisco Vayá Gómez en calidad de personal laboral del Departamento de Deportes.

En primer lugar debemos señalar que el ahora reclamante participó en la mesa de negociación del pasado 11 de noviembre debatiendo previo estudio sobre el punto 3º Reglamento de control horario”, y en nombre de U.G.T. ninguna consideración realizó a su texto, señalando únicamente la existencia de unas erratas, en concreto en los artículos 7 y 9, en el párrafo final del 7 falta la palabra “minutos” a continuación de 30 y en el último párrafo del 9 se duplica “derivados” y que fueron de inmediato corregidas. También asistió a la Comisión Informativa de Personal previa a su elevación al Pleno sin que planteara ninguna observación o sugerencia al texto finalmente aprobado.

En segundo lugar las alegaciones contenidas se refieren a cuestiones ajenas a las cuestiones que tengan que ver a su condición de trabajador de los Servicios de Deportes y por tanto no actúa como “interesado” en la condición que se dice en el encabezamiento sino como representante de los trabajadores, que resulta ser, y en ese sentido se pretende soslayar y revisar un Reglamento en el que el propia reclamante ha sido parte en la negociación a través su “renegociación”. Es por ello que se considera por el técnico que suscribe este informe que carece de legitimación para plantear las alegaciones planteadas que de forma sorpresivamente plantea cuestiones relativas al texto que no hizo durante la fase de negociación. No obstante procedemos a informar sobre su contenido:

a) Respecto a la previsión del artículo 8 considera el Sr. Vayá que los excesos de horas que se realizan en determinados servicios, como por ejemplo la Casa de Acogida, no debe exigirse solicitud previa y autorización para su compensación ante las circunstancias que se producen de imprevisión en la realización de dichos trabajos de exceso de horas.

Parecer técnico: la problemática que plantea el Sr. Vayá es totalmente subsumible en el artículo 8, habida cuenta que la solicitud y autorización de dichos excesos horarios puede producirse a posteriori debidamente justificado si la causa de imprevisión ha evitado su comunicación con anterioridad.

b) Se plantea por el Sr. Vayá que en los cuadrantes del Servicio de la Casa de Acogida comprenda un solapamiento en los cambios de turno de 15 minutos y se compute como jornada.

Parecer técnico: El reglamento del Control Horario no recoge, ni comprende ni ofrece tratamiento alguno a los distintos cuadrantes de los Servicios, siendo una materia ajena por completo al contenido del mismo. Los cuadrantes de los Servicios conforme se establece en la norma, CC y AM serán objeto de negociación anualmente o en su caso objeto de prórroga del sistema existente en sucesivos ejercicios.





Dicha negociación de los cuadrantes no es vinculante ni obliga a la Administración a sujetarse al resultado de la misma, sino que primará el interés general que deberá vehicularse a través de la potestad de autoorganización de la Administración.

c) Se plantea por el Sr. Vayá que aquellas actividades que se realicen fuera del entorno habitual de trabajo, y en concreto fuera de la localidad, se tengan en cuenta el tiempo que dure la actividad como jornada de trabajo y en su caso si existiera exceso de jornada se computara como jornada y susceptible de compensación.

Parecer técnico: Lo que se plantea en éste extremo es incompatible con la regulación del tiempo de trabajo efectivo como consecuencia de Comisión de Servicios fuera de la localidad que tiene su regulación específica Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Respecto al art. 7 se pretende que con la finalidad de facilitar la conciliación familiar se constriña el horario fijo de presencia obligatoria en las jornadas ordinarias de mañana desde las 9 horas y no desde las 8,30 horas.

Parecer técnico: dicha cuestión ha sido objeto de negociación con la representación sindical con resultado de consenso conforme se recoge en el CC y AM. No obstante se recoge que por razones de conciliación familiar puede ser alterado o modificado dicho horario en orden a las circunstancias particulares de cada empleado. Alterar de forma general dicho horario contraviene lo recogido en el CC y AM y además afecta al interés público.

Se pretende igualmente que se recoja en el Reglamento la posibilidad de que se habilite en el inicio de cada ejercicio dos tardes a la semana para poder hacer efectivo el tiempo de trabajo en atención a la conciliación familiar.

Parecer técnico: El reglamento no impide dicha posibilidad y al contrario permite y recoge dicha posibilidad bajo condición de la disponibilidad del edificio, eficiencia del servicio a prestar y bajo propuesta de los responsables de los servicios.

e) Por último se plantea en relación al art 9.2.a) que se exime al trabajador de justificar las ausencias de uno a tres días de salud, cuando no genere baja médica.

Parecer técnico: Lo que se pretende es que cualquier empleado excuse su ausencia en el trabajo con meras manifestaciones de indisposición por motivos de salud lo que contraviene las normas que con carácter general obligan a los empleados públicos justificar sus ausencias.

### 3.- Alegaciones formuladas por la funcionaria Dña Maria Carmen Marchirán Pérez en su condición de parte interesada.

a) Se plantea en primer término cuestiones procedimentales sobre la tramitación del Reglamento y computo de plazos para hacer alegaciones, sobre lo que nos remitimos a las publicaciones en el B.O.P. citadas y procedimiento expresado.

b) Se considera que la previsión del art. 4.2 en relación al ar. 4.1 que prevé que en caso de fallo técnico de la aplicación informática de control de presencia será el departamento de RRHH el que establezca un sistema sustitutivo para dicho control no se ha negociado y consensuado.

Parecer técnico: Dicho Reglamento, como ya se ha dicho con anterioridad en varias ocasiones, se ha negociado y consensuado con la representación sindical, pero además lo que prevee dicho precepto es el cauce que deberá seguirse en el supuesto de que se produzca un fallo de la aplicación informática, sin que establezca que será otro plan de control horario o que afecte a las jornadas y cuadrantes de los servicios.



c) Se denuncia la Sra Marchirán que el art 2 no aclara quién controlará la asistencia y permanencia en el puesto de trabajo del personal que presta servicios fuera de los centros de trabajo o edificios municipales.

Parecer técnico: El artículo 2 es ajeno a dicha cuestión que se plantea. Además el Reglamento es una norma interna que pretende regular los medios, actuación y procedimiento a seguir para el control del cumplimiento de la jornada; en ningún caso es un sistema de control y seguimiento del trabajo que realiza cada empleado, siendo una responsabilidad de cada uno y de su superior en cada servicio.

d) Se considera por la Sra Marchirán que el art. 4 – Obligaciones- no indica cómo puede fichar el personal que abandone el centro de trabajo cuando realiza sus funciones al aire libre.

Parecer técnico: El Reglamento establece y dispone sistemas de fichajes en la entrada y salida y en aquellos supuestos que derivan de la aplicación informática. Las situaciones especiales de prestación de servicios en lugares itinerantes efectivamente han sido objeto de información a los afectados e incluso al resto del Personal a través de circulares informativas.

e) En relación al artículo 5 y 6 no se promueve por la Sra Marchirán ninguna alegación o modificación sobre su literalidad sino dudas sobre el funcionamiento del sistema de marcajes y sobre la información sobre su desarrollo realizada a los empleados.

Parecer técnico: No es objeto de controversia el contenido de dichos artículos sino la gestión de la aplicación informática y la información prestada. Nada por tanto se informa al respecto, si bien se apunta que no ha habido ni un solo escrito o correo de ningún empleado que haya mantenido algún problema o discrepancia sobre el sistema de fichajes, habiendo dado por otro lado cumplida información sobre sus contenidos.

f) Sobre el art. 7 y 8

Considera la Sra Marchirán que existe cierta confusión entre dichos preceptos y lo regulado en el AM y CC. no quedando claro el concepto de exceso de horas con respecto al concepto de horas extraordinarias. Ni tampoco el carácter de flexibilidad de los 30 minutos de jornada diarios.

Parecer técnico: Lo regulado en las normas de carácter básico, CCy AM son obligaciones y tienen carácter ley para el conjunto de los empleados públicos. El carácter de fuerza mayor e imprevisibilidad de las horas extraordinarias les diferencia claramente con el carácter de exceso de horas que pueda producirse durante la realización ordinaria de sus cometidos de carácter ordinario y previsible. Su tratamiento es diferente obviamente.

La flexibilidad de los 30 minutos no arroja dudas en ninguna de las normas citadas sin que ello pueda contravenir lo regulado por el Estado en relación a la jornada en computo anual de los empleados públicos.

En relación a la compensación por días completos y no por horas sueltas ya se ha informado en la primera de las alegaciones.

e) Por último se considera por la Sra Marchirán que los distintos textos aprobados, si generan dudas que se están aclarando mediante circulares o aclaraciones, debe resolverse a través de otros textos que no generen dudas.

Parecer técnico: el contenido del AM y CC, así como el Reglamento ha sido objeto de negociación y acuerdo y su vigencia tiene carácter obligatorio sin perjuicio de que se planteen modificaciones que la mesa de negociación pueda debatir y negociar.

El carácter de las aclaraciones o circulares a las que se refiere la Sra Marchirán no tienen ningún carácter de modificación o cambio sino la de ayudar y facilitar a los empleados la gestión de sus permisos y cumplimiento de la jornada. Por otro lado el escrito presentado por la Sra Marchirán no contiene realmente ninguna propuesta de cambio, aclaración o modificación de su contenido, sino



preguntas sobre su gestión y desarrollo. Un Reglamento no puede contener la totalidad de las situaciones puntuales e individuales de cada empleado sino un marco general que permita un desarrollo y gestión adecuado de su contenido.

Conclusiones:

En orden a las motivaciones expresadas en forma de parecer técnico, y salvo mejor opinión fundada, se informa desfavorablemente de la totalidad de las alegaciones que en el trámite conferido han realizado en forma de tres escritos por distintos empleados.

Asimismo se hace constar que el Reglamento fue debatido en la reunión de mesa de negociación celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014, aprobándose previamente por unanimidad el Acta anterior, y en atención al punto del orden del día "3º.- Reglamento de control horario y presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Hellín", por parte de CC.OO y a través de la Sra. Roldán se manifestó lo siguiente (literal del Acta)

*"...le parece bien disponer de este reglamento, si bien quiere dejar constancia de algunos puntos que entiende deben ser matizados o modificados:*

- *En el art. 4 cuando se refiere a los marcajes de las ausencias, habría que matizar como afecta al personal que tiene parte de su jornada fuera del centro de trabajo habitual.*
- *En el art. 5 debe incluirse el fichaje desde los PC's cuando sea posible.*
- *En el art. 8 la redacción plantea dudas entre jornada ordinaria/extraordinaria que debe matizarse.*
- *En el art. 9 debe tenerse en cuenta la dificultad para consignar la hora de salida en caso de consulta médica o tratamiento.*

*Por parte de U.G.T. se señala que se han detectado erratas en la redacción, en concreto en los artículos 7 y 9, en el párrafo final del 7 falta la palabra "minutos" a continuación de 30 y en el último párrafo del 9 se duplica "derivados".*

*Se toma nota de las cuestiones señaladas para su estudio y subsanación, si procede, y elevarlos al Pleno".*

(Dicha Acta fue también objeto de aprobación por unanimidad en la reunión de la mesa siguiente, celebrada con fecha 22 de enero de 2015, sin que adujera ninguna cuestión sobre el tenor del contenido del Acta ni sobre la necesidad de volver a negociar dicho Reglamento)

Todas las cuestiones planteadas por los representantes sindicales fueron objeto de análisis e implementación en el borrador del Reglamento, y tal y como se acordó, se elevó a Pleno.

Por otro lado el Reglamento de control horario es materia organizativa y de potestad de autorganización, siendo en todo caso susceptible de negociación, trámite llevado a cabo de manera transparente y en dos meses de negociación y una comisión informativa de personal con participación sindical sin que se observe omisión de dicha negociación o que ésta se haya llevado de manera formal o adulterando la misma. Asimismo las propuestas realizadas por la representación sindical fueron objeto de corrección en el texto original como puede comprobarse.

En orden a dichas consideraciones procede, salvo mejor opinión fundada, el sometimiento de dichas alegaciones e informe emitido al Pleno Municipal para su debate y en su caso si así lo estiman procedente la aprobación definitiva del Reglamento.

A continuación, por parte del Sr. Secretario se procede a dar cuenta del informe emitido por la Sección de Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2015, con relación de los recursos de impugnación interpuestos por D. Rafael Azorín Guirado, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Hellín, de fecha 15 de mayo de 2015, y por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Tomás Ferrer-San Juan, en calidad de Secretaria General de FSP-UGT de Albacete, de fecha 18 de mayo de 2015, y cuyo contenido es el siguiente:

"RRHH/CD  
25/05/15



**Solicitante:** Oficio

**Objeto del informe:** Recurso de impugnación de fecha 19 de mayo de 2015 interpuesto por representante de la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Hellín y Recurso de impugnación interpuesto también frente al Ayuntamiento de Hellín por Dña Maria José Tomas Ferrer-San-Juan en representación de FSP-UGT de Albacete, que tiene fecha de entrada del 21 de mayo de 2015, presentado en el Registro único de Castilla La Mancha con fecha 19 de mayo de 2015, ambos sobre impugnación del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín. El Reglamento recurrido fue aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 23 de marzo de 2015 y los motivos de dicho recurso se centran en denunciar que en la tramitación del mismo se ha incumplido el deber de negociación con la representación sindical y en concreto lo supuestamente acordado en mesa de negociación de fecha 11 de noviembre pasado en la que al parecer y tras el debate y propuestas realizadas por CCOO y UGT, se acordaría implementarlas en el texto y traerlas nuevamente a la mesa para su aprobación definitiva.

**Documentos tenidos en cuenta:**

Acta de la mesa de negociación de 14/10/14

Acta de la mesa de negociación de 11//11/14

Acta de la mesa de negociación de 22/01/15

Acta de la Comisión Informativa de Personal de 18/03/15

Acuerdo de Pleno de 23 de mayo de 2015

Publicación de la aprobación inicial del Reglamento de fecha 23 de marzo de 2015 y aclaración. B.O.P. de 20 de abril de 2015 y B.O.P. de 4 de mayo de 2015.

1.-Acotación del objeto del informe:

Los Recursos interpuestos en forma de impugnación consideran que el contenido del Reglamento no se ha negociado en debida forma y en cualquier caso se ha incumplido lo acordado en la Mesa de Negociación celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014 donde al parecer quedo constancia en el Acta que se “tomaba nota de las cuestiones señaladas para modificarlas y traerlas nuevamente a la mesa para su aprobación definitiva”. Se considera por CCOO a través de su Sección Sindical y por UGT a través de la Federación de Servicios que las correcciones propuestas por dicho Sindicato no fueron nuevamente traídas a la mesa para su aprobación definitiva sino que se procedió a la tramitación del Reglamento para ser aprobadas por el Pleno Municipal incluyendo las consideraciones realizadas tanto por CCOO como por UGY.

El presente informe se pronunciará sobre si ha existido una verdadera negociación con la representación sindical sobre el Reglamento de Control Horario y si ha existido algún incumplimiento en todo caso sobre lo acordado en la mesa de negociación de fecha 11 de noviembre pasado.

2.- Consideraciones:

El borrador del Reglamento se introdujo como punto tercero en el orden del día de la mesa de negociación celebrada con fecha 14 de octubre de 2014. En dicha reunión a petición de la representación sindical se acordó que se postergara su estudio y debate a próxima reunión para que se tuviera más tiempo para su análisis y estudio.

En la siguiente reunión de la mesa, celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014, aprobándose previamente por unanimidad el Acta anterior, y en atención al punto del orden del día “3º.- Reglamento de control horario y presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Hellín”, por parte de CC.OO. y a través de la Sra. Roldán se manifestó lo siguiente: (literal del Acta)

*“...le parece bien disponer de este reglamento, si bien quiere dejar constancia de algunos puntos que entiende deben ser matizados o modificados:*

- *En el art. 4 cuando se refiere a los marcajes de las ausencias, habría que matizar como afecta al personal que tiene parte de su jornada fuera del centro de trabajo habitual.*



- *En el art. 5 debe incluirse el fichaje desde los PC's cuando sea posible.*
- *En el art. 8 la redacción plantea dudas entre jornada ordinaria/extraordinaria que debe matizarse.*
- *En el art. 9 debe tenerse en cuenta la dificultad para consignar la hora de salida en caso de consulta médica o tratamiento.*

*Por parte de U.G.T. se señala que se han detectado erratas en la redacción, en concreto en los artículos 7 y 9, en el párrafo final del 7 falta la palabra "minutos" a continuación de 30 y en el último párrafo del 9 se duplica "derivados".*

*Se toma nota de las cuestiones señaladas para su estudio y subsanación, si procede, y elevarlo al Pleno."*

(Dicha Acta fue también objeto de aprobación por unanimidad en la reunión de la mesa siguiente, celebrada con fecha 22 de enero de 2015, sin que adujera ninguna cuestión sobre el tenor del contenido del Acta ni sobre la necesidad de volver a negociar dicho Reglamento)

Todas las cuestiones planteadas por los representantes sindicales fueron objeto de análisis e implementación en el borrador del Reglamento, y tal y como se acordó, se elevó al Pleno. Por tanto no se incumplió ningún acuerdo de la Mesa de negociación por cuanto se dio el tratamiento que procede en Derecho tras dos meses de posibilidad de estudio y debate sobre el mismo, procediendo a darle la tramitación plenaria correspondiente, al que se acompañó igualmente informe de RRHH sobre la procedencia de su tramitación.

Asimismo, y en orden al procedimiento correspondiente, con fecha 18 de marzo de 2015 se convocó Comisión Informativa de Personal, conteniendo como punto del orden del día la aprobación del Reglamento. Dicha convocatoria fue remitida a la representación sindical, acudiendo únicamente el representante de UGT en la que tampoco adujo ninguna inconveniencia de su texto sobre la inexistencia de negociación suficiente.

Posteriormente se continuó con su tramitación siendo objeto de aprobación inicial en el Pleno Ordinario celebrado con fecha 23 de marzo de 2015, remitiéndose el Acuerdo para su publicación en el B.O.P. y que se llevó a cabo con fecha 20 de abril de 2015. Asimismo, y ante la omisión en la publicación de que se trataba de una aprobación inicial de un Reglamento, nuevamente se publicó en el B.O.P. con fecha 4 de marzo de 2015 la apertura de un plazo de audiencia e información pública de 30 días para hacer alegaciones.

### 3.- Conclusiones:

El Reglamento de control horario es materia organizativa y de potestad de autorganización, siendo en todo caso susceptible de negociación, trámite llevado a cabo de manera transparente y en dos mesas de negociación y una comisión informativa de personal con participación sindical sin que se observe omisión de dicha negociación o que ésta se haya llevado de manera formal o adulterando la misma. Asimismo las propuestas realizadas por la representación sindical fueron objeto de corrección en el texto original como puede comprobarse.

Por otro lado tampoco se observa que se haya producido ningún otro incumplimiento. Sobre el contenido sustantivo del Reglamento ninguna objeción se realiza en el escrito de impugnación; tampoco se ha presentado escrito alguno desde su aprobación inicial hasta la actualidad a pesar de haberse concedido, nuevamente, un plazo de 30 días para hacer alegaciones sobre su contenido y ser dirimidas por el Pleno Municipal en su momento.

En orden a dichas consideraciones procede, salvo mejor opinión fundada, la desestimación del citado recurso."

Sometido a votación el asunto, la Comisión, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los tres Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, del





Concejal del grupo municipal de Ciudadanos y del Concejal del grupo municipal Izquierda Unida-Ganemos, y con la abstención del Concejal del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA: Dictaminar favorablemente la desestimación de los escritos de alegaciones, de 20 de mayo de 2.015, presentados por D. Francisco Vayá Gómez, D<sup>a</sup>. Isabel Vidal González y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Marchirán Pérez, así como la de los recursos de impugnación interpuestos por D. Rafael Azorín Guirado, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Hellín, de fecha 15 de mayo de 2.015, y por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Tomás Ferrer-San Juan, en calidad de Secretaria General de FSP-UGT de Albacete, de fecha 18 de mayo de 2.015, con ocasión de la aprobación inicial del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín, por los motivos y de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Recursos Humanos, de fecha 28 y 25 de mayo de 2.015, respectivamente, y, en consecuencia, someter al Pleno de la Corporación el expediente para la adopción del Acuerdo que proceda respecto de la aprobación definitiva del “Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras manifestar que desean poner en valor el trabajo realizado por el anterior Concejal de Personal a la hora de elaborar este Reglamento, procede a indicar que es un Reglamento que se adecúa a la norma y que no pretende otra cuestión que el control horario y presencial de los empleados públicos del Ayuntamiento, puntualizando que es algo normal dentro de cualquier empresa o entidad institucional. Prosigue su intervención el Concejal popular exponiendo que este Reglamento fue debatido el pasado 11 de noviembre de 2.014, aprobándose el Acta por unanimidad en la mesa de negociación el pasado 22 de enero de 2.015 sin que ningún representante de dicha mesa manifestara nada en contra ni la necesidad de negociar dicho Reglamento, pasando a continuación a referirse a algunas alegaciones presentadas que califican este Reglamento de restrictivo, tendencioso y retrógrado y que pone en duda la dignidad de los empleados, manifestando su total oposición a tales afirmaciones y a señalar que para el grupo municipal del Partido Popular son como poco desafortunadas puesto que la pretensión de este Reglamento, puntualizando que en palabras de los técnicos municipales, solo tiene como finalidad la de regular los medios y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y el horario en aras a cumplir adecuadamente la función de esa organización que es prestar servicios a los ciudadanos. Concluye su intervención el Sr. Moreno Moya manifestando que van a aprobar el informe técnico que el gobierno municipal eleva al Pleno y que van a apoyar el rechazo de las alegaciones presentadas.

Ofrecido por la **Presidencia** nuevo turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, procediendo a continuación la **Presidencia** a solicitar del Sr. Secretario aclaración sobre la necesidad de hacer una votación para desestimar las alegaciones y otra para aprobar el Reglamento o si con una sola sería suficiente, tomando la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que, de conformidad con lo que establece la normativa vigente en la Ley de Bases de Régimen Local sobre aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, entiende que se aprueba en una única votación la desestimación de las alegaciones por los motivos que se indican en los informes, puntualizando que incorporándose los informes al acuerdo, y que el punto segundo del acuerdo sería la aprobación definitiva y ordenar la publicación, señalando que con una única votación entiende que bastaría.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

**1º.-** Desestimar los escritos de alegaciones, de 20 de mayo de 2.015, presentados por D. Francisco Vayá Gómez, D<sup>a</sup>. Isabel Vidal González y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Marchirán Pérez, con ocasión de la aprobación inicial del “Reglamento de control horario y presencia de los





empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín”, por los motivos y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos, de fecha 28 de mayo de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“RRHH/CD  
28/05/15

**Solicitante:** Oficio

**Objeto del informe:**

Informe sobre alegaciones presentadas como partes interesadas en el plazo de 30 días al Reglamento de control horario.

**Alegaciones objeto del informe:**

Alegaciones formuladas por D. Francisco Vayá Gomez como personal laboral del área de Deportes de fecha 20 de mayo 2015.

Alegaciones formuladas por Dña Isabel Vidal Gonzalez en condición de interesada como empleada del Ayuntamiento de Hellín de fecha 20 de mayo de 2015.

Alegaciones formuladas por Dña M<sup>a</sup> Carmen Marchirán Pérez como funcionaria del Ayuntamiento de Hellín de fecha 20 de mayo de 2015.

**Documentos tenidos en cuenta:**

Acta de la mesa de negociación de 14/10/14

Acta de la mesa de negociación de 11/11/14

Acta de la mesa de negociación de 22/01/15

Acta de la Comisión Informativa de Personal de 18/03/15

Acuerdo de Pleno de 23 de mayo de 2015

Publicación de la aprobación inicial del Reglamento de fecha 23 de marzo de 2015 y aclaración. B.O.P. de 20 de abril de 2015 y B.O.P. de 4 de mayo de 2015.

1.- Alegaciones formuladas por Dña Isabel Vidal Gonzalez, funcionaria del Ayuntamiento de Hellín.

Se considera “retrogrado” el contenido del art. 4.1 del Reglamento cuyo tenor es el siguiente:

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo por razones extralaborales, tanto en las salidas como en los retornos y en los supuestos que se establezcan en la aplicación informática implantada de control de presencia.

Considera la Sra Vidal que pueden darse circunstancias personalísimas e incluso reservadas a la intimidad personal por la que un trabajo tenga que ausentarse de su centro de forma puntual.

Asimismo se considera que si la ausencia fuera continuada y menoscabara el desarrollo norma de las tareas del servicio donde esté adscrito, existe ya un reglamento disciplinario” con el fin de sancionar estas pautas que no son normales...

Parecer técnico. El artículo objeto de alegaciones no impide ni obstaculiza el abandono del puesto de trabajo por motivos justificados – bien sean íntimos, personalísimos o de otra índole- sino lo que pretende es regular y ofrecer seguridad jurídica a través de los medios y aplicaciones informáticas que se encuentran a disposición del empleado en los términos del propio Reglamento.



Tampoco es cierto que el Ayuntamiento cuente con un Reglamento Disciplinario, si bien y en todo caso no es la finalidad de dicho precepto la de perseguir las ausencias de los empleados por motivos justificados, sean o no continuados.

b) Se considera por la Sra Vidal que el artículo 3, bajo el título “garantías” y con el siguiente tenor literal : “La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Hellín tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario”, no especifica qué tipo de informes o justificantes ha de aportarse ante cualquier solicitud o incidencia.

Parecer técnico: Considera el técnico que firma el presente informe que el tenor del artículo nada tiene que ver con la forma y modo de justificar las ausencias.

c) En relación al art. 4.3.-“*Dicho departamento facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario*”, se considera por la Sra Vidal que no hay constancia de ningún plan de control elaborado por el departamento de Personal y por tanto no debería aprobarse un Reglamento que esté relacionado con un plan de control hasta el día de hoy desconocido por las partes afectadas.

Parecer técnico: No es cierto que dicho precepto se refiera a que el departamento de personal debe elaborar un plan de control, sino lo que viene a decir es que cada departamento facilitará la información necesaria para que cada empleado lleve a cabo su plan de control horario adecuado a sus cometidos y circunstancias personales dentro de las franjas horarias obligatorias y voluntarias.

d) La Sra Vidal considera que el tenor literal del art. 5.3 del Reglamento pone en duda la dignidad de los empleados porque dice que presupone que premeditadamente realizará manipulaciones contra el patrimonio municipal.

Parecer técnico: Dicho precepto no presupone ninguna actuación delictiva ni ilícita sino que contempla una previsión normativa al respecto de que cualquier manipulación – en ningún caso se menciona que puedan ser los propios empleados públicos- no autorizada de los terminales puede dar lugar a las responsabilidades que correspondan.

e) Se considera de contrario que parte del tenor del art. 7 “..... *siendo horario fijo de presencia desde las 8:30 hasta las 14:30 horas.....En las jornadas ordinarias se contempla la flexibilidad de 30 minutos diarios en el inicio y/o entrada de cada jornada.*”, no deja claro que dichos 30 minutos diarios de flexibilidad al inicio y entrada de cada jornada no serán recuperables.

Parecer técnico: Lo que pretende la interesada autora de las alegaciones contraviene las normas que con carácter general son de obligado cumplimiento para los funcionarios de la Administración Local y que no posibilita disminuir las jornada de 37,5 horas semanales en cómputo anual.

Se pretende asimismo al respecto de éste artículo y en relación a la posibilidad de desempeñar cometidos en turno ordinario de trabajo en turno de tarde en los días de la semana y tramos horarios que los responsables de los servicios propongan, que debe imponerse dicha posibilidad como obligatoria y en relación a más de una tarde a la semana.

Parecer técnico: la organización del trabajo es una potestad de autoorganización del empleador y debe llevarse a cabo teniendo en cuenta el interés general, y que los cometidos sean compatibles con su realización en turno de tarde. Por tanto no puede establecerse en el Reglamento imposiciones sobre cuándo debe prestarse el servicio.

Continuando en relación a éste precepto número 7, se manifiesta que no se hace referencia en el Reglamento a que los empleados sujetos a jornadas especiales no pueden sobrepasar las 37,5 horas en promedio semanal y que no se podrá menoscabar lo establecido en cómputo anual por la A.G.E.

Parecer técnico: dicha aseveración no corresponde con la realidad habida cuenta que el propio Reglamento se remite en relación a las jornadas de trabajo de los empleados público al Acuerdo Marco,



Convenio Colectivo y legislación aplicable, además de establecerse que *la duración de la jornada laboral para la totalidad de los empleados es de treinta y siete horas y media en promedio semanal, no pudiendo menoscabarse con respecto a la establecida en cómputo anual para la A.G.E.* (párrafo tercero del art. 7 del Reglamento – Calendario y jornadas-)

Por último, en relación al artículo 7, se considera por la reclamante que la redacción del párrafo quinto del artículo 7 se refiere a servicios extraordinarios. A saber: *“Las excepciones del cumplimiento de los turnos de trabajo y horarios, deberán tratarse como horarios especiales, habrán de estar motivadas y autorizadas por el responsable y/o concejal del servicio, previo informe del departamento de Recursos Humanos.”*

Parecer técnico: A este respecto debemos indicar que dicho párrafo no se refiere a horas extraordinarias ni tienen que ver con la circular 1/15 de la Concejalía de Personal a éste respecto y tal y como se hace constar se trata de “horarios especiales”.

f) La Sra Vidal se refiere en relación en este punto al párrafo del artículo 8 *“El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas no podrá ser reclamado para su compensación. El exceso de horas realizadas por razones del servicio, previamente solicitadas y autorizadas bajo condición de excepcionalidad y extraordinariedad, en el supuesto de que se opte por su compensación, solamente podrá ser compensado con permisos por días completos. Y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas ordinarias precedentes.”*, considerando que *“no deja posibilidad de compensar las horas realizadas que no llequen a ser suficiente para una jornada ordinaria”*.

También se cuestiona en relación a dicho artículo que no recoja qué otras opciones existen además de la compensación.

Igualmente se considera que la bolsa de saldos positivos debería darse la posibilidad de compensarse hasta el 31 de enero siguiente - y no hasta el 31 de diciembre -.

Parecer técnico: Dicho precepto no puede interpretarse como se dice de contrario por cuanto sí deja posibilidad de compensación cuando no llega a ser suficiente para una jornada completa si se acumula con otros excesos de jornada.

Al respecto del interés en que dicho artículo recoja otras opciones además de la compensación de horas, debemos indicar que el Reglamento se refiere a la jornada de trabajo y por tanto se pronuncia sobre la consecuencia de la prestación de jornadas extraordinarias en relación a la compensación horaria que contempla el CC y AM. Ello no obsta a considerar otras opciones que sí recoge el CC y AM y que no constan en el Reglamento al no ser materia del mismo.

En relación a la compensación de saldos positivos de jornada ordinaria antes de la finalización del 31 de diciembre y la propuesta de que se considere posible dicha compensación hasta el 31 de enero, debemos manifestar que los empleados ya tienen la posibilidad de disfrutar de permisos y ausencias hasta la referida fecha del año siguiente aunque se vinculen a hechos causantes del ejercicio en curso y por tanto posibilitar dicha posibilidad en relación a los excesos o saldos positivos de horas supondrá una acumulación excesiva de posibilidad de ausencias que afectarían a los servicios.

g) La Sra Vidal considera en relación al artículo 9 que su texto es incompleto y que en relación a las ausencias autorizadas debe especificarse el documento justificativo que debe aportarse.

Asimismo considera en relación al apdo 1 del mismo precepto que la media hora de retraso en una consulta médica como tiempo de flexibilidad es insuficiente y que *debería ser suficiente con el justificante de asistencia o aumentar el retraso de media hora.*

Por último considera en relación al apdo 2.a) que su redacción es incompleta toda vez que no se especifica a juicio de la interesada qué causas podrían ser las que justificaran la no comunicación de la ausencia por enfermedad del empleado que quedaría a criterio del departamento de RRHH



Parecer técnico: En relación a la primera de las cuestiones se considera que no es intención del Reglamento establecer un elenco de modelos tasados justificativos de las ausencias al trabajo, por cuanto sería proceloso y siempre incompleto pero en cualquier caso la literalidad del precepto permite al empleado no exigirle un justificante determinado sino que éste sea suficiente y adecuado. No obstante si lo que se pretende es que se confeccione una edición de procesos de permisos y ausencias es una cuestión ajena al Reglamento.

En relación a que se flexibilice las ausencias en el trabajo por asistencia a consulta médica debemos decir que de forma errónea se interpreta por la Sra Vidal dicha cuestión; precisamente lo que pretende el tenor del precepto es que eximir de manera automática al empleado que conste la hora de la asistencia médica en el justificante siendo suficiente con la aportación del justificante sin que conste la hora si la misma coincide con la prevista en la citación aunque se prolongue media hora. La asistencia puede demorarse y sólo si se demora más de media hora deberá el empleado exigir a los servicios médicos que hagan consta la hora de la asistencia.

Por último y en relación al reproche efectuado de contrario sobre que la redacción del apdo 2a es incompleto en su redacción, toda vez que no se especifica qué causas podrían ser las que justificaran la no comunicación de la ausencia por enfermedad del empleado que quedaría a criterio del departamento de RRHH debemos nuevamente manifestar que es errónea dicha interpretación. No queda condicionado a interpretación alguna del departamento de RRHH dichas circunstancias. El departamento de RRHH simplemente es el lugar al que debe dirigirse el empleado que se ausenta del trabajo y comunicarlo sin más, debiendo luego –en el momento de su reincorporación- justificarla documentalmente.

h) Por último se califica por la Sra Vidal de Reglamento restrictivo, tendencioso y retrogrado.

Parecer técnico: No se justifica dichas aseveraciones en relación al argumentario expuesto en su escrito ni alcanzamos a comprender que pueda calificarse así un Reglamento que tiene como finalidad la de regular los medios y procedimiento a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y el horario en aras a cumplir adecuadamente la función de ésta organización cual es prestar servicios a los ciudadanos.

## 2.- Alegaciones formuladas por el empleado D. Francisco Vayá Gómez en calidad de personal laboral del Departamento de Deportes.

En primer lugar debemos señalar que el ahora reclamante participó en la mesa de negociación del pasado 11 de noviembre debatiendo previo estudio sobre el punto 3º Reglamento de control horario”, y en nombre de U.G.T. ninguna consideración realizó a su texto, señalando únicamente la existencia de unas erratas, en concreto en los artículos 7 y 9, en el párrafo final del 7 falta la palabra “minutos” a continuación de 30 y en el último párrafo del 9 se duplica “derivados” y que fueron de inmediato corregidas. También asistió a la Comisión Informativa de Personal previa a su elevación al Pleno sin que planteara ninguna observación o sugerencia al texto finalmente aprobado.

En segundo lugar las alegaciones contenidas se refieren a cuestiones ajenas a las cuestiones que tengan que ver a su condición de trabajador de los Servicios de Deportes y por tanto no actúa como “interesado” en la condición que se dice en el encabezamiento sino como representante de los trabajadores, que resulta ser, y en ese sentido se pretende soslayar y revisar un Reglamento en el que la propia reclamante ha sido parte en la negociación a través su “renegociación”. Es por ello que se considera por el técnico que suscribe este informe que carece de legitimación para plantear las alegaciones planteadas que de forma sorpresivamente plantea cuestiones relativas al texto que no hizo durante la fase de negociación. No obstante procedemos a informar sobre su contenido:

a) Respecto a la previsión del artículo 8 considera el Sr. Vayá que los excesos de horas que se realizan en determinados servicios, como por ejemplo la Casa de Acogida, no debe exigirse solicitud previa y autorización para su compensación ante las circunstancias que se producen de imprevisión en la realización de dichos trabajos de exceso de horas.



Parecer técnico: la problemática que plantea el Sr. Vayá es totalmente subsumible en el artículo 8, habida cuenta que la solicitud y autorización de dichos excesos horarios puede producirse a posteriori debidamente justificado si la causa de imprevisión ha evitado su comunicación con anterioridad.

b) Se plantea por el Sr. Vayá que en los cuadrantes del Servicio de la Casa de Acogida comprenda un solapamiento en los cambios de turno de 15 minutos y se compute como jornada.

Parecer técnico: El reglamento del Control Horario no recoge, ni comprende ni ofrece tratamiento alguno a los distintos cuadrantes de los Servicios, siendo una materia ajena por completo al contenido del mismo. Los cuadrantes de los Servicios conforme se establece en la norma, CC y AM serán objeto de negociación anualmente o en su caso objeto de prórroga del sistema existente en sucesivos ejercicios. Dicha negociación de los cuadrantes no es vinculante ni obliga a la Administración a sujetarse al resultado de la misma, sino que primará el interés general que deberá vehicularse a través de la potestad de autoorganización de la Administración.

c) Se plantea por el Sr. Vayá que aquellas actividades que se realicen fuera del entorno habitual de trabajo, y en concreto fuera de la localidad, se tengan en cuenta el tiempo que dure la actividad como jornada de trabajo y en su caso si existiera exceso de jornada se computara como jornada y susceptible de compensación.

Parecer técnico: Lo que se plantea en éste extremo es incompatible con la regulación del tiempo de trabajo efectivo como consecuencia de Comisión de Servicios fuera de la localidad que tiene su regulación específica Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Respecto al art. 7 se pretende que con la finalidad de facilitar la conciliación familiar se constriña el horario fijo de presencia obligatoria en las jornadas ordinarias de mañana desde las 9 horas y no desde las 8,30 horas.

Parecer técnico: dicha cuestión ha sido objeto de negociación con la representación sindical con resultado de consenso conforme se recoge en el CC y AM. No obstante se recoge que por razones de conciliación familiar puede ser alterado o modificado dicho horario en orden a las circunstancias particulares de cada empleado. Alterar de forma general dicho horario contraviene lo recogido en el CC y AM y además afecta al interés público.

Se pretende igualmente que se recoja en el Reglamento la posibilidad de que se habilite en el inicio de cada ejercicio dos tardes a la semana para poder hacer efectivo el tiempo de trabajo en atención a la conciliación familiar.

Parecer técnico: El reglamento no impide dicha posibilidad y al contrario permite y recoge dicha posibilidad bajo condición de la disponibilidad del edificio, eficiencia del servicio a prestar y bajo propuesta de los responsables de los servicios.

e) Por último se plantea en relación al art 9.2.a) que se exime al trabajador de justificar las ausencias de uno a tres días de salud, cuando no genere baja médica.

Parecer técnico: Lo que se pretende es que cualquier empleado excuse su ausencia en el trabajo con meras manifestaciones de indisposición por motivos de salud lo que contraviene las normas que con carácter general obligan a los empleados públicos justificar sus ausencias.

3.- Alegaciones formuladas por la funcionaria Dña Maria Carmen Marchirán Pérez en su condición de parte interesada.



a) Se plantea en primer término cuestiones procedimentales sobre la tramitación del Reglamento y computo de plazos para hacer alegaciones, sobre lo que nos remitimos a las publicaciones en el B.O.P. citadas y procedimiento expresado.

b) Se considera que la previsión del art. 4.2 en relación al ar. 4.1 que prevé que en caso de fallo técnico de la aplicación informática de control de presencia será el departamento de RRHH el que establezca un sistema sustitutivo para dicho control no se ha negociado y consensuado.

Parecer técnico: Dicho Reglamento, como ya se ha dicho con anterioridad en varias ocasiones, se ha negociado y consensuado con la representación sindical, pero además lo que prevee dicho precepto es el cauce que deberá seguirse en el supuesto de que se produzca un fallo de la aplicación informática, sin que establezca que será otro plan de control horario o que afecte a las jornadas y cuadrantes de los servicios.

c) Se denuncia la Sra Marchirán que el art 2 no aclara quién controlará la asistencia y permanencia en el puesto de trabajo del personal que presta servicios fuera de los centros de trabajo o edificios municipales.

Parecer técnico: El artículo 2 es ajeno a dicha cuestión que se plantea. Además el Reglamento es un norma interna que pretende regular los medios, actuación y procedimiento a seguir para el control del cumplimiento de la jornada; en ningún caso es un sistema de control y seguimiento del trabajo que realiza cada empleado, siendo una responsabilidad de cada uno y de su superior en cada servicio.

d) Se considera por la Sra Marchirán que el art. 4 – Obligaciones- no indica cómo puede fichar el personal que abandone el centro de trabajo cuando realiza sus funciones al aire libre.

Parecer técnico: El Reglamento establece y dispone sistemas de fichajes en la entrada y salida y en aquellos supuestos que derivan de la aplicación informática. Las situaciones especiales de prestación de servicios en lugares itinerantes efectivamente han sido objeto de información a los afectados e incluso al resto del Personal a través de circulares informativas.

e) En relación al artículo 5 y 6 no se promueve por la Sra Marchirán ninguna alegación o modificación sobre su literalidad sino dudas sobre le funcionario del sistema de marcajes y sobre la información sobre su desarrollo realizada a los empleados.

Parecer técnico: No es objeto de controversia el contenido de dichos artículos sino la gestión de la aplicación informática y la información prestada. Nada por tanto se informa al respecto, si bien se apunta que no ha habido ni un solo escrito o correo de ningún empleado que haya mantenido algún problema o discrepancia sobre el sistema de fichajes, habiendo dado por otro lado cumplida información sobres sus contenidos.

f) Sobre el art. 7 y 8

Considera la Sra Marchirán que existe cierta confusión entre dichos preceptos y lo regulado en el AM y CC. no quedando claro el concepto de exceso de horas con respecto al concepto de horas extraordinarias. Ni tampoco el carácter de flexibilidad de los 30 minutos de jornada diarios.

Parecer técnico: Lo regulado en las normas de carácter básico, CCy AM son obligaciones y tienen carácter ley para el conjunto de los empleados públicos. El carácter de fuerza mayor e imprevisibilidad de las horas extraordinarias les diferencia claramente con el carácter de exceso de horas que pueda producirse durante la realización ordinaria de sus cometidos de carácter ordinario y previsible. Su tratamiento es diferente obviamente.

La flexibilidad de los 30 minutos no arroja dudas en ninguna de las normas citadas sin que ello pueda contravenir lo regulado por el Estado en relación a la jornada en computo anual de los empleados públicos.





En relación a la compensación por días completos y no por horas sueltas ya se ha informado en la primera de las alegaciones.

e) Por último se considera por la Sra Marchirán que los distintos textos aprobados, si generan dudas que se están aclarando mediante circulares o aclaraciones, debe resolverse a través de otros textos que no generen dudas.

Parecer técnico: el contenido del AM y CC, así como el Reglamento ha sido objeto de negociación y acuerdo y su vigencia tiene carácter obligatorio sin perjuicio de que se plantee modificaciones que la mesa de negociación pueda debatir y negociar.

El carácter de las aclaraciones o circulares a las que se refiere la Sra Marchirán no tienen ningún carácter de modificación o cambio sino la de ayudar y facilitar a los empleados la gestión de sus permisos y cumplimiento de la jornada. Por otro lado el escrito presentado por la Sra Marchirán no contiene realmente ninguna propuesta de cambio, aclaración o modificación de su contenido, sino preguntas sobre su gestión y desarrollo. Un Reglamento no puede contener la totalidad de las situaciones puntuales e individuales de cada empleado sino un marco general que permita un desarrollo y gestión adecuado de su contenido.

Conclusiones:

En orden a las motivaciones expresadas en forma de parecer técnico, y salvo mejor opinión fundada, se informa desfavorablemente de la totalidad de las alegaciones que en el trámite conferido han realizado en forma de tres escritos por distintos empleados.

Asimismo se hace constar que el Reglamento fue debatido en la reunión de mesa de negociación celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014, aprobándose previamente por unanimidad el Acta anterior, y en atención al punto del orden del día "3º.- Reglamento de control horario y presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Hellín", por parte de CC.OO y a través de la Sra. Roldán se manifestó lo siguiente (literal del Acta)

*"...le parece bien disponer de este reglamento, si bien quiere dejar constancia de algunos puntos que entiende deben ser matizados o modificados:*

- En el art. 4 cuando se refiere a los marcajes de las ausencias, habría que matizar como afecta al personal que tiene parte de su jornada fuera del centro de trabajo habitual.*
- En el art. 5 debe incluirse el fichaje desde los PC's cuando sea posible.*
- En el art. 8 la redacción plantea dudas entre jornada ordinaria/extraordinaria que debe matizarse.*
- En el art. 9 debe tenerse en cuenta la dificultad para consignar la hora de salida en caso de consulta médica o tratamiento.*

*Por parte de U.G.T. se señala que se han detectado erratas en la redacción, en concreto en los artículos 7 y 9, en el párrafo final del 7 falta la palabra "minutos" a continuación de 30 y en el último párrafo del 9 se duplica "derivados".*

*Se toma nota de las cuestiones señaladas para su estudio y subsanación, si procede, y elevarlos al Pleno".*

(Dicha Acta fue también objeto de aprobación por unanimidad en la reunión de la mesa siguiente, celebrada con fecha 22 de enero de 2015, sin que adujera ninguna cuestión sobre el tenor del contenido del Acta ni sobre la necesidad de volver a negociar dicho Reglamento)

Todas las cuestiones planteadas por los representantes sindicales fueron objeto de análisis e implementación en el borrador del Reglamento, y tal y como se acordó, se elevó a Pleno.

Por otro lado el Reglamento de control horario es materia organizativa y de potestad de autorganización, siendo en todo caso susceptible de negociación, trámite llevado a cabo de manera transparente y en dos meses de negociación y una comisión informativa de personal con participación



sindical sin que se observe omisión de dicha negociación o que ésta se haya llevado de manera formal o adulterando la misma. Asimismo las propuestas realizadas por la representación sindical fueron objeto de corrección en el texto original como puede comprobarse.

En orden a dichas consideraciones procede, salvo mejor opinión fundada, el sometimiento de dichas alegaciones e informe emitido al Pleno Municipal para su debate y en su caso si así lo estiman procedente la aprobación definitiva del Reglamento.”

**2º.-** Desestimar los recursos de impugnación interpuestos por D. Rafael Azorín Guirado, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Hellín, de fecha 15 de mayo de 2.015, y por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Tomás Ferrer-San Juan, en calidad de Secretaria General de FSP-UGT de Albacete, de fecha 18 de mayo de 2.015, con ocasión de la aprobación inicial del “Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín”, por los motivos y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

“RRHH/CD  
25/05/15

**Solicitante:** Oficio

**Objeto del informe:** Recurso de impugnación de fecha 19 de mayo de 2015 interpuesto por representante de la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Hellín y Recurso de impugnación interpuesto también frente al Ayuntamiento de Hellín por Dña Maria José Tomas Ferrer-San-Juan en representación de FSP-UGT de Albacete, que tiene fecha de entrada del 21 de mayo de 2015, presentado en el Registro único de Castilla La Mancha con fecha 19 de mayo de 2015, ambos sobre impugnación del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín. El Reglamento recurrido fue aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 23 de marzo de 2015 y los motivos de dicho recurso se centran en denunciar que en la tramitación del mismo se ha incumplido el deber de negociación con la representación sindical y en concreto lo supuestamente acordado en mesa de negociación de fecha 11 de noviembre pasado en la que al parecer y tras el debate y propuestas realizadas por CCOO y UGT, se acordaría implementarlas en el texto y traerlas nuevamente a la mesa para su aprobación definitiva.

**Documentos tenidos en cuenta:**

Acta de la mesa de negociación de 14/10/14

Acta de la mesa de negociación de 11//11/14

Acta de la mesa de negociación de 22/01/15

Acta de la Comisión Informativa de Personal de 18/03/15

Acuerdo de Pleno de 23 de mayo de 2015

Publicación de la aprobación inicial del Reglamento de fecha 23 de marzo de 21015 y aclaración. B.O.P. de 20 de abril de 2015 y B.O.P. de 4 de mayo de 2015.

1.-Acotación del objeto del informe:

Los Recursos interpuestos en forma de impugnación consideran que el contenido del Reglamento no se ha negociado en debida forma y en cualquier caso se ha incumplido lo acordado en la Mesa de Negociación celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014 donde al parecer quedo constancia en el Acta que se “tomaba nota de las cuestiones señaladas para modificarlas y traerlas nuevamente a la mesa para su aprobación definitiva”. Se considera por CCOO a través de su Sección Sindical y por UGT a través de la Federación de Servicios que las correcciones propuestas por dicho Sindicato no fueron nuevamente traídas a la mesa para su aprobación definitiva sino que se procedió a la tramitación del Reglamento para ser aprobadas por el Pleno Municipal incluyendo las consideraciones realizadas tanto por CCOO como por UGY.



El presente informe se pronunciará sobre si ha existido una verdadera negociación con la representación sindical sobre el Reglamento de Control Horario y si ha existido algún incumplimiento en todo caso sobre lo acordado en la mesa de negociación de fecha 11 de noviembre pasado.

## 2.- Consideraciones:

El borrador del Reglamento se introdujo como punto tercero en el orden del día de la mesa de negociación celebrada con fecha 14 de octubre de 2014. En dicha reunión a petición de la representación sindical se acordó que se postergara su estudio y debate a próxima reunión para que se tuviera más tiempo para su análisis y estudio.

En la siguiente reunión de la mesa, celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014, aprobándose previamente por unanimidad el Acta anterior, y en atención al punto del orden del día "3º.- Reglamento de control horario y presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Hellín", por parte de CC.OO. y a través de la Sra. Roldán se manifestó lo siguiente: (literal del Acta)

*"...le parece bien disponer de este reglamento, si bien quiere dejar constancia de algunos puntos que entiende deben ser matizados o modificados:*

- *En el art. 4 cuando se refiere a los marcajes de las ausencias, habría que matizar como afecta al personal que tiene parte de su jornada fuera del centro de trabajo habitual.*
- *En el art. 5 debe incluirse el fichaje desde los PC's cuando sea posible.*
- *En el art. 8 la redacción plantea dudas entre jornada ordinaria/extraordinaria que debe matizarse.*
- *En el art. 9 debe tenerse en cuenta la dificultad para consignar la hora de salida en caso de consulta médica o tratamiento.*

*Por parte de U.G.T. se señala que se han detectado erratas en la redacción, en concreto en los artículos 7 y 9, en el párrafo final del 7 falta la palabra "minutos" a continuación de 30 y en el último párrafo del 9 se duplica "derivados".*

*Se toma nota de las cuestiones señaladas para su estudio y subsanación, si procede, y elevarlo al Pleno."*

(Dicha Acta fue también objeto de aprobación por unanimidad en la reunión de la mesa siguiente, celebrada con fecha 22 de enero de 2015, sin que adujera ninguna cuestión sobre el tenor del contenido del Acta ni sobre la necesidad de volver a negociar dicho Reglamento)

Todas las cuestiones planteadas por los representantes sindicales fueron objeto de análisis e implementación en el borrador del Reglamento, y tal y como se acordó, se elevó al Pleno. Por tanto no se incumplió ningún acuerdo de la Mesa de negociación por cuanto se dio el tratamiento que procede en Derecho tras dos meses de posibilidad de estudio y debate sobre el mismo, procediendo a darle la tramitación plenaria correspondiente, al que se acompañó igualmente informe de RRHH sobre la procedencia de su tramitación.

Asimismo, y en orden al procedimiento correspondiente, con fecha 18 de marzo de 2015 se convocó Comisión Informativa de Personal, conteniendo como punto del orden del día la aprobación del Reglamento. Dicha convocatoria fue remitida a la representación sindical, acudiendo únicamente el representante de UGT en la que tampoco adujo ninguna inconveniencia de su texto sobre la inexistencia de negociación suficiente.

Posteriormente se continuó con su tramitación siendo objeto de aprobación inicial en el Pleno Ordinario celebrado con fecha 23 de marzo de 2015, remitiéndose el Acuerdo para su publicación en el B.O.P. y que se llevó a cabo con fecha 20 de abril de 2015. Asimismo, y ante la omisión en la publicación de que se trataba de una aprobación inicial de un Reglamento, nuevamente se publicó en el B.O.P. con fecha 4



de marzo de 2015 la apertura de un plazo de audiencia e información pública de 30 días para hacer alegaciones.

3.- Conclusiones:

El Reglamento de control horario es materia organizativa y de potestad de autorganización, siendo en todo caso susceptible de negociación, trámite llevado a cabo de manera transparente y en dos mesas de negociación y una comisión informativa de personal con participación sindical sin que se observe omisión de dicha negociación o que ésta se haya llevado de manera formal o adulterando la misma. Asimismo las propuestas realizadas por la representación sindical fueron objeto de corrección en el texto original como puede comprobarse.

Por otro lado tampoco se observa que se haya producido ningún otro incumplimiento. Sobre el contenido sustantivo del Reglamento ninguna objeción se realiza en el escrito de impugnación; tampoco se ha presentado escrito alguno desde su aprobación inicial hasta la actualidad a pesar de haberse concedido, nuevamente, un plazo de 30 días para hacer alegaciones sobre su contenido y ser dirimidas por el Pleno Municipal en su momento.

En orden a dichas consideraciones procede, salvo mejor opinión fundada, la desestimación del citado recurso.”

**3º.-** Aprobar con carácter definitivo el “Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín”, publicándose el presente Acuerdo aprobatorio y el texto íntegro del citado Reglamento en el B.O.P. a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor transcurridos quince días desde dicha publicación.

**4º.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Departamento de Recursos Humanos a los efectos procedentes en Derecho.

**4. ACUERDO SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SEGUNDA ACTIVIDAD PRIVADA FUNCIONARIO MUNICIPAL.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2.015 en sesión celebrada el día 31 de julio de 2.015 en relación con la solicitud de compatibilidad de funcionario para el ejercicio de actividad privada, cuyo contenido es el que se indica a continuación, señalando que, en síntesis, no procede el reconocimiento de la compatibilidad porque el régimen retributivo del funcionario así lo impide:

**“3º.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD FUNCIONARIO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar cuenta del informe emitido por la Sección de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2.015, en relación con la solicitud para el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada formulada por el funcionario de esta Corporación, con categoría de Policía Local, D. XXX, y cuyo contenido es el siguiente:

“Sección RRHH/Personal - MEV

**Asunto:** Solicitud compatibilidad actividad privada funcionario de la Policía Local

**Fecha:** 22 de junio de 2015

**Destinatario/os:** Secretaria General



---

---

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de junio de 2015, el funcionario D. XXX, presenta escrito mediante el que solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada consistente en la elaboración de informes periciales y judiciales (Perito Judicial).

CONSIDERACIONES:

Consideraciones de hecho:

1. El funcionario solicitante ingreso al servicio del Ayuntamiento de Hellín el 01 de enero de 2011 en la plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía, teniendo acreditada una fecha de antigüedad, con reconocimiento de servicios previos, de 26 de enero de 2009.
2. El puesto de trabajo que desempeña, se encuentra clasificado en el subgrupo C1 de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
3. El funcionario tiene acreditadas en el presupuesto municipal las siguientes retribuciones, determinadas conforme con los arts. 20. Cinco y 24. 1 c) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015 (LPGE) y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín (RPT):

Concepto	Importe mensual	Importe anual
Sueldo	720,02	8640,24
Trienios (2)	52,62	631,44
Compl. destino (nivel 18)	394,79	4737,48
Compl. específico general	398,75	4785,00
C. espec. singular Jornada/turnicidad <sup>(1)</sup>	300,00	3600,00
Compl. productividad	60,50	726,00
Paga extra junio		1761,30
Paga extra diciembre		1761,30

<sup>(1)</sup> Modificación del CE aprobada por acuerdos de Pleno de 31/03/2014 (inicial), y 30/06/14 (definitiva)

Consideraciones jurídicas:

1. El artículo 2 del EBEP incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de entre otras, las administraciones de las Entidades Locales.

El artículo 3 respecto al personal funcionario de las Entidades Locales establece lo siguiente:

1. "El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local".
2. "Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".



2. Al régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local, le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Artículo 6 apartado 7 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que en su artículo 52 establece que los Cuerpos de la Policía Local se regirán en cuanto a su régimen estatutario por los principios Generales de los Capítulos II y III del título I y por la sección IV del Capítulo IV del Título II de la presente Ley: *“La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades”*
- Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local: *“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”*.
- A los funcionarios de la Policía Local, específicamente, el Artículo 52 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha: *“Los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local que se encuentren en servicio activo ordinario no podrán ejercer ninguna otra actividad pública o privada, con excepción de las actividades excluidas de la aplicación de la legislación reguladora de las incompatibilidades.”*
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LI)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (RI).

3. El artículo 11.1 de la Ley 53/1984 (LI) establece:...”*el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados”*.

4. El artículo 12.1 de la LI, enumera taxativamente, las actividades privadas que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no puede ejercer, incluyendo entre ellas, *“El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público”*.

El apartado 2 de este precepto, abundando mas, establece que *“las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”*

5. Por otro lado, el artículo 16 de la Ley 53/1984 en su apartado 1 indica que *“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”*.





El apartado 4 del artículo 16 indica que *“Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, **podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad**”*.

La entrada en vigor del apartado 1 del artículo 16, antes citado, redactado por la disposición final tercera del EBEP, queda condicionada a la aprobación de las leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la entrada en vigor se ha producido el 01 de septiembre de 2011, con la vigencia de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público en Castilla-La Mancha.

6. En relación con las retribuciones de los funcionarios públicos, el artículo 23 del EBEP indica que las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

*“El sueldo, asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tengan Subgrupo.*

*Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años”*.

7. El artículo 24 del EBEP establece que las la cuantías y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, atendiendo, entre otros a los siguientes factores:

../..

*“b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo”*.

8. Por otra parte, la LEP-CLM, en su art. 85 define las retribuciones complementarias como aquellas que *“que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional horizontal o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el personal funcionario, así como la realización de servicios extraordinarios”*., estando integradas por el complemento de carrera, el complemento de puesto de trabajo, el incentivo por objetivos, en su caso, y las gratificaciones extraordinarias.

El complemento de puesto de trabajo es aquel que *“retribuye las características particulares del puesto de trabajo como la especial dificultad técnica, responsabilidad, disponibilidad, incompatibilidad exigible para el desempeño del mismo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo”* .

La implantación de la nueva estructura de las retribuciones complementarias prevista en la LEP-CLM queda diferida hasta que cada Administración Pública implante en su ámbito la carrera profesional horizontal, manteniéndose, hasta que esto se produzca, el concepto retributivo complemento específico (DT 12ª).

9. Por último, el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece que *“el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad...”*

10. Reiterada jurisprudencia dictada en recursos interpuestos por funcionarios de la Guardia Civil, ha resuelto que debe atenderse al componente singular del complemento específico para determinar el



límite del 30% previsto en el art. 16.4. de la LI (sts. TSJ Cataluña de 11 de abril de 2013, TSJ Madrid de 29/12/2013; TSJ Madrid 02/12/2013, entre otras).

11. En el ámbito de la Administración Local, es competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad para una segunda actividad, pública o privada, el Pleno de la Corporación Local.

#### CONCLUSIONES:

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, se concluye:

Sin entrar a valorar otras limitaciones previstas en la Ley 53/1984 y el R.D. 598/1985 que habrían de tenerse en cuenta en la resolución a adoptar, (que la actividad privada no comprometa el cumplimiento de sus deberes por el funcionario, no impida su imparcialidad o independencia, no interfiera en el estricto cumplimiento de su horario de trabajo,...), hemos de concluir que no procede el reconocimiento a D. David Soler Oti, de la solicitud de compatibilidad formulada.

Dicho parecer técnico se fundamenta en la limitación económica establecida en el art. 16.4 de la LI, a saber: las retribuciones básicas, excluidas las que tienen su origen en la antigüedad (trienios), están conformadas exclusivamente por el sueldo. La cuantía que percibe el funcionario solicitante por este concepto, en función al Subgrupo C1 al que pertenece asciende a 8.640,24 € anuales (artículo 20.Cinco. de la LPGE para 2015). El 30% del sueldo asciende a 2.592,07 €. La RPT del Ayuntamiento de Hellín, que es el documento que indica las retribuciones complementarias de los puestos según el artículo 74 del EBEP, para el puesto de Policía Local, establece el importe del complemento específico en 8.385,00 € anuales, desglosado en dos componentes: CE general en cuantía anual de 4.785,00 €; CE singular jornada/turnicidad en cuantía anual de 3.600,00 €. Aún atendiendo exclusivamente al componente singular del CE, conforme al criterio de la doctrina jurisprudencial existente, apreciamos que la cuantía que percibe el funcionario por este concepto representa el 41,67% del sueldo, porcentaje que supera ampliamente el límite legal establecido del 30%.”

Sometido a votación el asunto, la Comisión, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los tres Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Concejal del grupo municipal de Ciudadanos y del Concejal del grupo municipal Izquierda Unida-Ganemos, y con la abstención del Concejal del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA: Dictaminar favorablemente la desestimación de la solicitud para el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada formulada por el funcionario de esta Corporación, con categoría de Policía Local, D. David Soler Oti, por los motivos y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2.015, y, en consecuencia, someterlo al Pleno de la Corporación para la adopción del Acuerdo que proceda.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

**1º.-** Desestimar la solicitud para el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada formulada por el funcionario de esta Corporación, con categoría de Policía Local, D. XXX, por los motivos y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

“Sección RRHH/Personal - MEV



**Asunto:** Solicitud compatibilidad actividad privada funcionario de la Policía Local

**Fecha:** 22 de junio de 2015

**Destinatario/os:** Secretaria General

---

---

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 12 de junio de 2015, el funcionario D. XXX, presenta escrito mediante el que solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada consistente en la elaboración de informes periciales y judiciales (Perito Judicial).

**CONSIDERACIONES:**

Consideraciones de hecho:

1. El funcionario solicitante ingreso al servicio del Ayuntamiento de Hellín el 01 de enero de 2011 en la plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía, teniendo acreditada una fecha de antigüedad, con reconocimiento de servicios previos, de 26 de enero de 2009.
2. El puesto de trabajo que desempeña, se encuentra clasificado en el subgrupo C1 de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
3. El funcionario tiene acreditadas en el presupuesto municipal las siguientes retribuciones, determinadas conforme con los arts. 20. Cinco y 24. 1 c) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015 (LPGE) y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín (RPT):

Concepto	Importe mensual	Importe anual
Sueldo	720,02	8640,24
Trienios (2)	52,62	631,44
Compl. destino (nivel 18)	394,79	4737,48
Compl. específico general	398,75	4785,00
C. espec. singular Jornada/turnicidad <sup>(1)</sup>	300,00	3600,00
Compl. productividad	60,50	726,00
Paga extra junio		1761,30
Paga extra diciembre		1761,30

<sup>(1)</sup> Modificación del CE aprobada por acuerdos de Pleno de 31/03/2014 (inicial), y 30/06/14 (definitiva)

Consideraciones jurídicas:

1. El artículo 2 del EBEP incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de entre otras, las administraciones de las Entidades Locales.

El artículo 3 respecto al personal funcionario de las Entidades Locales establece lo siguiente:

1. "El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local".
2. "Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".



2. Al régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local, le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Artículo 6 apartado 7 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que en su artículo 52 establece que los Cuerpos de la Policía Local se regirán en cuanto a su régimen estatutario por los principios Generales de los Capítulos II y III del título I y por la sección IV del Capítulo IV del Título II de la presente Ley: *“La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades”*
- Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local: *“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”*.
- A los funcionarios de la Policía Local, específicamente, el Artículo 52 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha: *“Los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local que se encuentren en servicio activo ordinario no podrán ejercer ninguna otra actividad pública o privada, con excepción de las actividades excluidas de la aplicación de la legislación reguladora de las incompatibilidades.”*
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LI)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (RI).

3. El artículo 11.1 de la Ley 53/1984 (LI) establece: *“...el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados”*.

4. El artículo 12.1 de la LI, enumera taxativamente, las actividades privadas que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no puede ejercer, incluyendo entre ellas, *“El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público”*.

El apartado 2 de este precepto, abundando mas, establece que *“las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”*

5. Por otro lado, el artículo 16 de la Ley 53/1984 en su apartado 1 indica que *“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”*.



El apartado 4 del artículo 16 indica que *“Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, **podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad**”*.

La entrada en vigor del apartado 1 del artículo 16, antes citado, redactado por la disposición final tercera del EBEP, queda condicionada a la aprobación de las leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la entrada en vigor se ha producido el 01 de septiembre de 2011, con la vigencia de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público en Castilla-La Mancha.

6. En relación con las retribuciones de los funcionarios públicos, el artículo 23 del EBEP indica que las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

*“El sueldo, asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tengan Subgrupo.*

*Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años”*.

7. El artículo 24 del EBEP establece que las cuantías y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, atendiendo, entre otros a los siguientes factores:

../..

*“b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo”*.

8. Por otra parte, la LEP-CLM, en su art. 85 define las retribuciones complementarias como aquellas que *“que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional horizontal o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el personal funcionario, así como la realización de servicios extraordinarios”*., estando integradas por el complemento de carrera, el complemento de puesto de trabajo, el incentivo por objetivos, en su caso, y las gratificaciones extraordinarias.

El complemento de puesto de trabajo es aquel que *“retribuye las características particulares del puesto de trabajo como la especial dificultad técnica, responsabilidad, disponibilidad, incompatibilidad exigible para el desempeño del mismo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo”* .

La implantación de la nueva estructura de las retribuciones complementarias prevista en la LEP-CLM queda diferida hasta que cada Administración Pública implante en su ámbito la carrera profesional horizontal, manteniéndose, hasta que esto se produzca, el concepto retributivo complemento específico (DT 12ª).

9. Por último, el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece que *“el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad...”*

10. Reiterada jurisprudencia dictada en recursos interpuestos por funcionarios de la Guardia Civil, ha resuelto que debe atenderse al componente singular del complemento específico para determinar el límite del 30% previsto en el art. 16.4. de la LI (sts. TSJ Cataluña de 11 de abril de 2013, TSJ Madrid de 29/12/2013; TSJ Madrid 02/12/2013, entre otras).

11. En el ámbito de la Administración Local, es competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad para una segunda actividad, pública o privada, el Pleno de la Corporación Local.

CONCLUSIONES:





A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, se concluye:

Sin entrar a valorar otras limitaciones previstas en la Ley 53/1984 y el R.D. 598/1985 que habrían de tenerse en cuenta en la resolución a adoptar, (que la actividad privada no comprometa el cumplimiento de sus deberes por el funcionario, no impida su imparcialidad o independencia, no interfiera en el estricto cumplimiento de su horario de trabajo,...), hemos de concluir que no procede el reconocimiento a D. XXX, de la solicitud de compatibilidad formulada.

Dicho parecer técnico se fundamenta en la limitación económica establecida en el art. 16.4 de la LI, a saber: las retribuciones básicas, excluidas las que tienen su origen en la antigüedad (trienios), están conformadas exclusivamente por el sueldo. La cuantía que percibe el funcionario solicitante por este concepto, en función al Subgrupo C1 al que pertenece asciende a 8.640,24 € anuales (artículo 20.Cinco. de la LPGE para 2015). El 30% del sueldo asciende a 2.592,07 €. La RPT del Ayuntamiento de Hellín, que es el documento que indica las retribuciones complementarias de los puestos según el artículo 74 del EBEP, para el puesto de Policía Local, establece el importe del complemento específico en 8.385,00 € anuales, desglosado en dos componentes: CE general en cuantía anual de 4.785,00 €; CE singular jornada/turnicidad en cuantía anual de 3.600,00 €. Aún atendiendo exclusivamente al componente singular del CE, conforme al criterio de la doctrina jurisprudencial existente, apreciamos que la cuantía que percibe el funcionario por este concepto representa el 41,67% del sueldo, porcentaje que supera ampliamente el límite legal establecido del 30%.”

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Departamento de Recursos Humanos a los efectos procedentes en Derecho.

**5. ACUERDO CREACIÓN “CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES DEL MUNICIPIO DE HELLÍN”.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Pinar Peñafiel**, quien, tras indicar que es para él un honor como Concejal de Servicios Sociales pero fundamentalmente como trabajador social que la primera propuesta que trae para su debate y aprobación en el Pleno de este Ayuntamiento sea la constitución del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Hellín, procede a exponer que para los miembros del equipo de gobierno la prioridad absoluta de su trabajo se iba a centrar en las personas y que para el Partido Socialista, para ese equipo de gobierno y que para la Concejalía que representa la participación ciudadana es la base de su forma de hacer política, pasando a continuación a indicar que hoy el Ayuntamiento de Hellín debe congratularse porque, tras cuatro años de un gobierno sordo a las reivindicaciones sociales, van a aprobar el Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Hellín, precisando que ese Consejo, tal y como recoge el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, viene a ser un órgano de participación, información y propuesta municipal referido al ámbito de las personas con capacidades diferentes. Tras efectuar una referencia a la discapacidad, prosigue su intervención el Concejal socialista señalando que las personas con capacidades diferentes deben representar uno de los pilares fundamentales de la integración social del municipio de Hellín, pasando a centrar su intervención en aspectos relacionados con la integración y en la heterogeneidad del colectivo de personas con capacidades diferentes, señalando que la Concejalía de Servicios Sociales y, en concreto, el Departamento de Servicios Sociales es el que tiene encomendado la atención a las personas con diferentes capacidades para la respuesta a sus necesidades en virtud de la Ley 14/2.010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Tras referirse a la finalidad del Consejo





como instrumento para dar voz y participación a diversas entidades privadas sin ánimo de lucro, concluye su intervención el Concejal indicando que, ante esa realidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, propone al Pleno la aprobación de ese Consejo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien procede a exponer que desde el grupo municipal de ciudadanos quieren mostrar su sorpresa por la poca información que ha habido en este sentido puesto que el pasado martes se llevó a Comisión este asunto y que cabe resaltar el hecho de que se habló de pensar y debatir los puntos en este Consejo para su posterior creación, pasando a indicar que en este caso la participación era indispensable por parte de todos los grupos políticos y en este caso no ha sido así teniendo en cuenta que a este Consejo ya se le ha dado funcionamiento y que incluso ya ha sido presentado en medios. Prosigue su intervención el Sr. Mora señalando que desde su grupo municipal quieren señalar que quizás no es el camino más adecuado teniendo en cuenta que están muy de acuerdo con la creación de ese Consejo Local, pasando a indicar que, cuando un apartado como es el caso de la creación de este Consejo es algo positivo para la ciudadanía, cree que deben tener ese consenso y esa participación por parte de todos los grupos, indicando a continuación que ese Consejo era muy positivo para el pueblo de Hellín, puntualizando que de hecho van a votar positivamente, pero que creen que quizás no ha sido el método adecuado para su creación teniendo en cuenta, además, que carecían de información. Tras exponer que, si no la aprobación en este Pleno porque lo van a aprobar, quizás hubiera sido más positivo haberlo dejado para una siguiente sesión plenaria en la que hubieran tenido más información y, sobre todo, haberles hecho partícipes a los demás grupos, concluye su intervención el Sr. Mora exponiendo que aun así van a votar de forma positiva porque quieren seguir manteniendo ese buen talante y porque es algo positivo, solicitándole finalmente al Concejal que más adelante en otros proyectos hagan partícipes a todos los grupos políticos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien procede a manifestar que desde el grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín están completamente de acuerdo con el procedimiento y los pasos que ha seguido el Concejal de Servicios Sociales para la creación del Consejo Municipal de Personas con Diferentes Capacidades en el municipio de Hellín.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Tercero Sánchez**, quien, tras manifestar su acuerdo con el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, procede a exponer que en la Comisión que se llevó a cabo se les presentó un documento en el que solamente se decía que se iba a crear un Consejo Municipal de las Personas con Diferentes Capacidades, pasando a continuación a referirse a la alusión hecha al gobierno anterior y a indicar que no le parece bien que no se les informara en la Comisión y que posteriormente se tuvieran que enterar por una rueda de prensa, solicitando del Concejal socialista, tras aludir a si voto a favor porque es un tema muy positivo, que les incluya dentro del Consejo con voz y voto al igual que al resto de grupos políticos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Pinar Peñafiel**, quien procede a exponer que se les convoca a una Comisión de Servicios en la que se les informa que



se va a proponer la aprobación del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes, que él como Concejal de Servicios Sociales desde que se convoca no recibe ningún tipo de llamada ni de visita de ninguno de los Concejales de la oposición, que llega la Comisión, se propone y se informa previamente de cuáles van a ser los miembros y se dice el proceso para su constitución informado por Secretaría, pasando a indicar que en la Comisión se explicó todo con claridad, que entiende que el Pleno lo tienen que usar y decir este tipo de cosas para crear un poco de discrepancia pero que toda la información que le solicitan se les dio en la Comisión, y que se solicitó la aprobación y lo aprobaron sin hacer ningún tipo de comentario a excepción del Sr. Moreno Moya, concluyendo su intervención refiriéndose a las alegaciones y comentarios hechos en Comisión tenidos en Cuenta desde la Concejalía y a la facilitación de información que hubieran solicitado.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien, tras indicar que efectivamente se habló en Comisión y se dieron ciertos detalles en referencia a la creación de este Consejo Municipal, procede a exponerle al Concejal que lo que quería decirle era que en la creación de otros Consejos o Comisiones y demás, cuando todos los partidos están en sintonía, que sean todos partícipes realmente, concluyendo su intervención indicando que les gustaría ser partícipes en próximos Consejos ya que tienen esa sintonía y ese buen talante entre todos para buscar solamente el beneficio de la ciudadanía estando en este caso de acuerdo como lo están todos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras manifestar que hay que saludar alegremente que desde el Pleno de la Corporación se ponga en marcha un consejo sectorial, procede a exponer que como Concejal del área de Participación Ciudadana cree que es importante el dar cabida a la participación a diferentes asociaciones y colectivos de Hellín y que se alegra que la primera que está informando en ese Pleno sea ésta, pasando a indicar que cree que lo que se está debatiendo ahí esa mañana es que la participación debe ser fluida y a referirse a la participación de los grupos políticos en el consejo sectorial que se ha constituido con el fin de hacer las aportaciones para intentar trabajar con un colectivo que sí es cierto que en estos últimos años ha estado un poco dejado de la mano de Dios y que cree que es importante que se pueda incentivar todo lo que sea el apoyo desde la institución. Tras indicar que lo importante es la creación de ese consejo y referirse a la participación de los partidos políticos, concluyendo su intervención señalando que cree que lo importante de todo es que entre todos puedan encaminar las actuaciones a ese colectivo que cree que se lo merece.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Tercero Sánchez**, quien, en referencia a la ausencia de preguntas en Comisión, procede a indicar que piensa que la persona que está proponiendo un consejo municipal es el que se supone que tiene que dar la información, pasando a señalar que lo que quieren es que el pueblo, la ciudadanía y las asociaciones sepan que están todos de acuerdo y que lo apoyan.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Pinar Peñafiel**, quien, tras señalar que entiende la solicitud que están haciendo, procede a exponer que se sigue un proceso en el cual, a partir de la creación del consejo, es cuando todos se tienen



que sentar en una mesa y ver cómo elaboran ese reglamento, quién tiene cabida y lo que hay que hacer, pasando a continuación a referirse a la participación en el consejo de referencia y a empezar a trabajar por las personas con capacidades diferentes, concluyendo su intervención agradeciendo el voto a favor de la propuesta.

Concluida la intervención del Sr. Pinar, toma la palabra la **Presidencia**, quien, tras manifestar que no le gustaría que quedara ese punto como que ha existido discrepancia entre los grupos políticos, procede a explicar que está claro que la creación del Consejo Municipal de las Personas con Diferentes Capacidades es una iniciativa del gobierno municipal y que, una vez que esté creado y aprobado por Pleno, es cuando hay que elaborar un reglamento en el cual tienen que tener participación todos los grupos políticos y los colectivos y asociaciones afectadas. Tras referirse a la participación de los grupos y a la iniciativa del gobierno municipal, procede la Presidencia a exponer que cree que hoy todos los Concejales tienen que sentirse satisfechos y contentos por haber aprobado la creación de ese Consejo Municipal porque realmente han sido sensibles a las voces de los colectivos que así lo demandaban, puntualizando que se trata de un colectivo cuya sensibilidad tiene que estar del lado la Administración, concluyendo su intervención indicando que espera que cuente con el apoyo unánime de todos los grupos y dando paso a la votación.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar la creación del “Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Hellín”.

**2º.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales a los efectos procedentes en Derecho.

## **6. EXPEDIENTE Nº 18 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra, la **Sra. Interventora Municipal** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2.015, dictaminó favorablemente el expediente Nº 18 de modificación de créditos por transferencia, pasando a dar cuenta de aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión, cuyo contenido es el siguiente:

### **“1º.- Expediente nº 18 de Modificación de Créditos por Transferencia.**

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura a la Memoria de la Alcaldía, así como al Informe de Intervención, sobre expediente nº 18/2015 de Modificación de Créditos por Transferencia, que dice lo siguiente:

La Interventora que suscribe, vista la Memoria del Sr. Alcalde- Presidente de fecha 26 de agosto de 2015, por la que se proponen una transferencia de créditos de unas aplicaciones presupuestarias a otras del Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, que afectan a los capítulos 2º, 3º, 4º, 6º y 9º, y teniendo en cuenta los artículos 179.2 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de esta Ley, emite el siguiente INFORME:



1º.- La transferencia de crédito propuesta afecta a créditos de los capítulos 2º “Gastos corrientes en bienes y servicios”, 3º “Gastos Financieros”, 4º “Transferencias Corrientes”, 6º “Inversiones Reales” y 9º “Pasivos Financieros”, siendo el importe del alta en gastos **478.782,28 €**, cantidad que es igual a la reducción de otras aplicaciones, por tanto no alterando la cuantía total del Presupuesto:

<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 18/2015</b>		
<b>Alta en Gastos</b>		
<b>Aplicación</b>		<b>Importe</b>
3410 226.090	<i>Gastos diversos Deportes Feria</i>	1.000,00 €
3410 226.091	<i>Gastos diversos Pruebas de Atletismo</i>	1.500,00 €
3410 226.092	<i>Gastos diversos Deportes</i>	1.000,00 €
3420 212.000	<i>Mantenimiento Instalaciones Deportivas</i>	2.000,00 €
3420 226.990	<i>Tratamiento de Agua Piscina Cubierta</i>	2.500,00 €
3420 623.000	<i>Maquinaria Deportes</i>	1.410,00 €
1360 227.010	<i>Convenio Bomberos Diputación</i>	162.248,28 €
1623 467.000	<i>Aportación Consorcio Medio Ambiente</i>	198.411,32 €
1610 209.000	<i>Canon Regulación Agua y Vertidos 2014</i>	45.212,68 €
3110 226.990	<i>Tratamiento de Perros</i>	1.500,00 €
9320 227.080	<i>Premio Cobranza Diputación</i>	62.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>478.782,28 €</b>
<b>Aplicación</b>	<b>Baja en Gastos</b>	<b>Importe</b>
4140 489.000	Aportación al PRODER	7.706,88 €
0110.913.010	Amortización CCM	263.510,56 €
0110.913.013	Amortización BBVA	157.073,32 €
0110.913.014	Amortización RD 4/2012	28.658,47 €
0110 310.011	Intereses C.MADRID	20.423,05 €
0110.310.010	Intereses CCM	1.410,00 €
	<b>Total</b>	<b>478.782,28 €</b>

2º.- Al tratarse de transferencia entre distintas Áreas de Gasto y por aplicación de la legislación antes mencionada y concretamente el art. 179.2 y 179.4 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, el Órgano competente para su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación y seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los art. 169, 170 y 171 del citado Real Decreto, la base 14.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto y demás trámites exigidos para la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento.

3º.- La realización de la presente modificación presupuestaria podría dar lugar al incumplimiento de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento, aprobados por acuerdo de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, sobre el Plan de Ajuste derivado de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.



4º.- De acuerdo con la base 14.6 se hace constar la necesidad y urgencia, y no perturbación del funcionamiento del servicio o programa que se da de baja.

5º.- La presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria, ni al techo de gasto autorizado en la Ley 2/2012.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres/as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

**1º.-** Aprobar inicialmente el expediente Nº 18/2015 de Modificación de Créditos mediante Transferencia entre distintas Áreas de Gasto por importe de **478.782,28 euros** de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 18/2015</b>		
<b>Alta en Gastos</b>		
<b>Aplicación</b>		<b>Importe</b>
3410 226.090	Gastos diversos Deportes Feria	1.000,00 €
3410 226.091	Gastos diversos Pruebas de Atletismo	1.500,00 €
3410 226.092	Gastos diversos Deportes	1.000,00 €
3420 212.000	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	2.000,00 €
3420 226.990	Tratamiento de Agua Piscina Cubierta	2.500,00 €
3420 623.000	Maquinaria Deportes	1.410,00 €
1360 227.010	Convenio Bomberos Diputación	162.248,28 €
1623 467.000	Aportación Consorcio Medio Ambiente	198.411,32 €
1610 209.000	Canon Regulación Agua y Vertidos 2014	45.212,68 €
3110 226.990	Tratamiento de Perros	1.500,00 €
9320 227.080	Premio Cobranza Diputación	62.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>478.782,28 €</b>
<b>Aplicación</b>	<b>Baja en Gastos</b>	<b>Importe</b>
4140 489.000	Aportación al PRODER	7.706,88 €
0110.913.010	Amortización CCM	263.510,56 €
0110.913.013	Amortización BBVA	157.073,32 €



0110.913.014	Amortización RD 4/2012	28.658,47 €
0110 310.011	Intereses C.MADRID	20.423,05 €
0110.310.010	Intereses CCM	1.410,00 €
	<b>Total</b>	<b>478.782,28 €</b>

**2º.-** Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3º.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4º.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

## **7. ACUERDO RESCATE DE CONCESIONES FUNERARIAS.**

Iniciada la tramitación del presente punto del orden del día, abandona momentáneamente la sesión el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mínguez García.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2.015 en relación con el rescate de concesiones funerarias, cuyo contenido es el siguiente:

### **“2º.- Rescate de concesiones funerarias.**

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D<sup>a</sup> XXX, D. XXX, D<sup>a</sup> XXX, D. XXX, D<sup>a</sup> XXX y D<sup>a</sup> XXX, por las que ponen a disposición del Ayuntamiento, previa indemnización, los derechos funerarios sobre nichos y parcelas del Cementerio Municipal.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

El Sr. Moreno Moya se indica que existe un error en el Informe de Intervención con respecto a la solicitud de D<sup>a</sup> XXX, al tratarse de una parcela y no de un nicho, lo cual se toma en consideración para su rectificación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”





Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras aludir en referencia a su grupo municipal por su preocupación por el estado del cementerio, procede a referirse a la construcción de nichos en los Cementerios de Hellín y las Minas y durante los últimos cuatro años y a los expedientes de ruina y ampliación respectivamente de ambos cementerios, pasando a centrar su intervención en la ampliación del Cementerio de Hellín y a rogar la Alcaldía que su gobierno valore la posibilidad de llegar al menos a una ampliación del Cementerio Municipal de 25.000 m<sup>2</sup>, indicando que garantizarían tener sepultura durante bastantes años y no tener que utilizar rescate alguno y que se trata de un servicio esencial de los que la Ley recoge como competencia propia y exclusiva del Ayuntamiento, por lo que la búsqueda de financiación para la inclusión en el Presupuesto del año que viene no tendría problema por parte de los técnicos de Intervención. A continuación, tras referirse el Sr. Moreno a la permuta de terrenos como fórmula para su obtención, procede a aludir a la adopción de la mejor solución para los intereses municipales tratando de no perjudicar a las familias propietarias de los terrenos de la ampliación y que en los próximos Presupuestos se pueda incluir la partida necesaria para acometer la ampliación del Cementerio, refiriéndose finalmente al tiempo que llevará la misma y a indicar que las reservas podrían agotarse.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, en referencia a lo expuesto por el Sr. Moreno Moya, procede a indicar que toman nota de su propuesta, que están de acuerdo en que es un tema candente y que la oficina técnica está trabajando, concluyendo su intervención agradeciendo públicamente la colaboración del Concejal popular e invitándole a colaborar en el proyecto con su experiencia como anterior Concejal de Urbanismo.

Interesada por la **Presidencia** la existencia de más intervenciones, no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as presentes, y con la abstención del Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mínguez García, quien no se encuentra presente en el Salón de Plenos en el momento de la votación, **ACUERDA**:

**1º.-** Acordar el rescate, previa indemnización, de las concesiones funerarias sobre los nichos y parcelas que se relacionan a continuación, cuyas titularidades respectivas corresponden a las personas que se detallan, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Nicho nº 3.146**, ubicado en Marquesina E, Sección 3ª, Fila 3ª y Número 26.

Titularidad: Dª. XXX y D. XXX.

Fecha concesión: 10 de octubre de 1.962.

Fecha rescate: 31 de agosto de 2.015.

Importe concesión actualizada: 413,42.

Años concesión: 99.

Días concesión: 36135.

Días utilizados concesión: 19318.

Días que restan de concesión: 16817.

Importe/día concesión: 0,01144099.

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (192,40 EUROS).



**Nicho nº 7.347**, ubicado en Marquesina O, Sección 19ª, Fila 4ª y Número 11.

Titularidad: D. XXX.

Fecha concesión: 25 de octubre de 2.000.

Fecha rescate: 31 de agosto de 2.015.

Importe concesión actualizada: 100,22.

Años concesión: 99.

Días concesión: 36135.

Días utilizados concesión: 5423.

Días que restan de concesión: 30712.

Importe/día concesión: 0,002773488.

Importe total a que asciende el valor de rescate a abonar en concepto de indemnización, calculado multiplicando el "importe/día concesión" por los "días que restan de concesión": OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (85,17 EUROS).

**Nicho nº 10.549**, ubicado en Marquesina Q, Sección 1ª, Fila 3ª y Número 23.

Titularidad: Dª. XXX.

Fecha concesión: 10 de agosto de 2.012.

Fecha rescate: 31 de agosto de 2.015.

Importe concesión actualizada: 413,42.

Años concesión: 75.

Días concesión: 27375.

Días utilizados concesión: 1116.

Días que restan de concesión: 26259.

Importe/día concesión: 0,0151021.

Importe total a que asciende el valor de rescate a abonar en concepto de indemnización, calculado multiplicando el "importe/día concesión" por los "días que restan de concesión": TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (396,56 EUROS).

**Nicho nº 6.921 y 10.570**, ubicados en Marquesina N, Sección 3ª, Fila 4ª y Número 1 y Marquesina Q, Sección 1ª, Fila 2ª y Número 44, respectivamente.

Titularidad: D. XXX y Dª. XXX.

Fecha concesión: 21 de enero de 2.000 y 27 de agosto de 2.012, respectivamente.

Fecha rescate: 31 de agosto de 2.015.

Importe concesión actualizada: 100,22 y 667,12, respectivamente.

Años concesión: 99 y 75, respectivamente.

Días concesión: 36135 y 27375, respectivamente.

Días utilizados concesión: 5701 y 1099, respectivamente.

Días que restan de concesión: 30434 y 26276, respectivamente.

Importe/día concesión: 0,00277349 y 0,02436968, respectivamente.

Importe total a que asciende el valor de rescate a abonar en concepto de indemnización, calculado multiplicando el "importe/día concesión" por los "días que restan de concesión": OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUATENTA CÉNTIMOS (84,40 EUROS) y SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (640,33 EUROS), respectivamente.

**Nicho nº 527 y 528**, ubicados en Marquesina A, Sección 5ª, Fila 2ª y Número 55 y Marquesina A, Sección 5ª, Fila 2ª y Número 56, respectivamente.

Titularidad: D. XXX y Dª. Mª. XXX.

Fecha concesión: 10 de diciembre de 1.970.

Fecha rescate: 31 de agosto de 2.015.

Importe concesión actualizada: 667,12, respectivamente.

Años concesión: 99, respectivamente.



Días concesión: 36135, respectivamente.

Días utilizados concesión: 16335, respectivamente.

Días que restan de concesión: 19800, respectivamente.

Importe/día concesión: 0,01846188, respectivamente.

Importe total a que asciende el valor de rescate a abonar en concepto de indemnización, calculado multiplicando el "importe/día concesión" por los "días que restan de concesión": TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (365,54 EUROS), respectivamente.

**Parcela nº de registro 9.730**, ubicada en Parcela nº 16 del Cuartel nº 44.

Titularidad: D<sup>a</sup>. XXX.

Fecha concesión: 12 de septiembre de 2.006.

Fecha rescate: 31 de agosto de 2.015.

Importe concesión actualizada: 3380,7.

Años concesión: 75.

Días concesión: 27375.

Días utilizados concesión: 3275.

Días que restan de concesión: 24100.

Importe/día concesión: 0,12349589.

Importe total a que asciende el valor de rescate a abonar en concepto de indemnización, calculado multiplicando el "importe/día concesión" por los "días que restan de concesión": DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2976,25 EUROS).

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

## 8. MOCIONES:

### Del Grupo Municipal del Partido Popular:

#### **SOBRE SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA MESA LOCAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN NUESTRO MUNICIPIO.**

Iniciada la tramitación del presente punto del orden del día, se incorpora de nuevo a la sesión el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mínguez García.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Moreno Felipe**, quien, tras señalar que el grupo municipal del Partido Popular se ha planteado presentar esta moción con la intención de buscar un acuerdo entre todos los grupos políticos para tratar un tema tan importante y que afecta a tantos niños y jóvenes de su localidad y comunidad como es el acoso escolar, procede a centrar su intervención en el hecho del acoso escolar, señalando que, ante los casos habidos y viendo que un tema que a principio de curso puede tratarse, traen esta moción con la intención de recoger ese apoyo de los distintos grupos políticos para que en su ciudad intenten prevenir estos casos. Prosigue su intervención la Concejala popular refiriéndose a las repercusiones del acoso y señalando que creen que es una moción positiva y que esperan recoger el apoyo de los distintos grupos políticos, pasando a continuación a exponer, en relación con lo comentado en Junta de Portavoces para dejarla sobre la mesa, que podrían intentar llegar a un acuerdo y luego en la Comisión de Educación ver cómo pueden dar cabida a ese estudio y a ese



acuerdo al que se pretende llegar, concluyendo su intervención señalando que esa es su propuesta, que están abiertos a cambiar algún punto porque lo quieren es que haya un acuerdo y que lo que van a reclamar es el apoyo de los diversos grupos políticos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien procede a exponer en relación con la moción que todos están de acuerdo en que se trata de una cuestión muy grave y que cometerían un error si por intentar sacar la moción adelante encontrarse con algún tipo de incompatibilidad, pasando a indicar que desean evitar eso y que por ello su propuesta sería volver a preguntar al Partido Popular para retirar la moción y trabajarla en conjunto porque el primer paso de la participación ciudadana es de los representantes de los ciudadanos, concluyendo su intervención la Concejala expresando que el tema es tan importante que no quieren decir que no y que quieren que sea mucho más trabajado entre todos y con mucho más calado.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien procede a exponer que, en relación con lo que han hablado en la Junta de portavoces, ha propiciado intentar conseguir un acuerdo por consenso y dejar esta moción sobre la mesa ante el grueso normativo que existe, añadiendo que lo más conveniente sería buscar el consenso y la participación de todos los grupos municipales en pro de buscar un acuerdo conjunto para realizar una moción conjunta. Prosigue su intervención la Sra. Jiménez refiriéndose a los datos sobre el acoso escolar en la provincia y a la normativa y protocolos en materia de actuaciones para la mejora de la convivencia y la prevención del acoso escolar, señalando que consideran que lo realmente eficaz es integrar esas acciones dentro de un plan local con participación de todos los agentes implicados y establecer mecanismos de coordinación entre los centros educativos y los servicios institucionales externos, potenciando el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales y la promoción de la convivencia en la comunidad, pasando a exponer que, por todo ello, desde el grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos sería adecuado realizar un plan local de acción en el seno del Consejo Escolar Municipal y no crear una mesa sectorial externa para promover la cultura de la paz y la convivencia escolar mediante buenas relaciones sociales con el fin de prevenir el acoso escolar. Concluye su intervención la Concejala indicando que, por todo lo expuesto y de acuerdo con el artículo 92.1 del ROF estatal y 43.1 del ROF municipal, solicita que quede sobre la mesa para un mejor estudio en Comisión y para la elaboración de una mejor alternativa de acuerdo con los términos legales vigentes y a la normativa mencionada para conseguir un de todos los grupos municipales, sin que se solapen competencias, y presentando una moción conjunta en el próximo Pleno.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Cuesta López**, quien procede a expresar que desde el grupo municipal socialista quiere manifestar su total disposición para colaborar en la lucha contra el acoso escolar, el cyber-acoso o cualquier otra forma de acoso por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social que pudieran afectar a cualquier alumno o alumna escolarizado en los centros educativos de Hellín y sus pedanías. Tras referirse a la preocupación social que suscitan estos temas y a su colaboración en cuantas iniciativas se les propongan encaminadas a combatir cualquier forma de violencia, procede la Concejala socialista a centrarse en la moción presentada por el grupo municipal popular, indicando que apoyan su preocupación pero que les sorprende que, habiendo tenido cuatro años



para adoptar medidas para combatir esta lacra social y habiéndose producido en el transcurso de los mismos incidentes que hubiesen justificado plenamente este tipo de iniciativas, hayan tenido que esperar al mes de agosto para hacer una propuesta adelantándose a las que se estaban gestando desde el equipo de gobierno. A continuación, prosigue la Sra. Cuesta señalando que consideran que la creación de una comisión local para prevenir los casos de acoso escolar puede ser positivo pero que creen que como mejor se puede hacer es dentro del Consejo Escolar Municipal pues es el órgano de consulta y participación, pasando a centrar su intervención en los fines, competencias, composición y funcionamiento de dicho Consejo, aludiendo a la ruptura del principio constitucional de eficiencia con la creación de otro órgano, así como a la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Acto seguido, procede la Concejala socialista a referirse a la elaboración de un protocolo contra el maltrato en el seno del Consejo Escolar y a las comisiones de convivencia establecidas en los reglamentos de organización y funcionamiento de los distintos centros escolares, concluyendo su intervención solicitando, al igual que lo expresado por el resto de formaciones políticas, que quede sobre la mesa para un mejor estudio en la Comisión y que cuente además con el consenso de todos los grupos políticos.

Concluida la intervención de la Sra. Cuesta, toma la palabra la **Presidencia** para exponer que parece ser que el sentir de los grupos políticos de Ciudadanos, Izquierda Unida-Ganemos Hellín y Partido Socialista es que este asunto quede sobre la mesa, señalando que van a dar una segunda ronda de intervenciones pero que la primera votación que se realice será en ese sentido.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Moreno Felipe**, quien, tras aludir a la existencia de contradicción de argumentos e indicar si no sería suficiente con dejar el primer punto sobre la mesa, procede a exponer, en alusión a lo expuesto por la Sra. Cuesta, que es una moción positiva y a referirse al momento de su presentación y al apoyo a la misma, a lo indicado respecto de la importancia del asunto y al carácter estéticos de las políticas. A continuación, en alusión a lo expuesto por la Sra. Jiménez, procede la Concejala popular a aludir a los datos de la provincia y al "Estudio Cisneros" en materia de acoso escolar, pasando acto seguido a exponer que pediría que se no se dejara sobre la mesa y que, si quieren los grupos políticos, negocien los puntos o que se quede dentro del Consejo Escolar pero que, mientras haya un caso de acoso, mientras tarden, están perdiendo el tiempo, concluyendo su intervención indicando, en referencia a la Sra. Cuesta, que el Partido Popular ha trabajado, que están dispuestos a modificar la moción para que se llegue a un acuerdo y que no se haga sectarismo político y que, si puede ser, apoyen la moción.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras indicar que ya han comentado antes que no quieren decir que no, procede a exponer que hubiesen preferido que quedase todo sobre la mesa pero que la modificación de cambiar la mesa sobre una comisión dentro del Consejo escolar les parece bien, pasando a indicar que todos lo tienen que trabajar y donde no vale que existan veintisiete mil leyes, así como que, mientras exista un solo caso de abuso, tienen que hacer cosas.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, en relación a los puntos uno y dos de la moción, procede a indicar que consideran que





hay que dejarlos sobre la mesa porque ya están dentro del Consejo Escolar todos los representantes de la comunidad educativa y de la Administración que tiene que intervenir para erradicar la lacra del acoso escolar, pasando a exponer que lo que proponen es dejarlo sobre la mesa para de forma conjunta diseñar un plan de acción local dentro del Consejo Escolar y que, entonces, los tres puntos habría que dejarlos sobre la mesa para estudiarlos entre todos, concluyendo su intervención señalando que, independientemente del gobierno que esté a nivel municipal, el Plan Director para la Convivencia y la Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y en sus Entornos va a seguir vigente porque tiene un carácter permanente desde 2.013 y que trabajar en pro de buscar soluciones y alternativas para erradicar el acoso escolar lo van a hacer todos los grupos y todos los gobiernos que estén a lo largo del tiempo en el Ayuntamiento de Hellín.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Cuesta López**, quien, tras indicarle a la Sra. Moreno que lamenta si se han tergiversado sus palabras, procede a referirse al carácter no lectivo del mes de agosto para los centros educativos y a indicar que, al no haber actividad docente, no se puede convocar de forma extraordinaria el Consejo Escolar Municipal, pasando a continuación a indicar respecto de las políticas estéticas que desde el grupo municipal socialista se van a apoyar todas cuantas iniciativas se encaminen a combatir el acoso escolar, el “bullyng” y el “cyber-bullyng” y que se refería a que, si durante cuatro años no se han llevado a cabo este tipo de actuaciones por muy novedosas que sean, no cree que sean tan novedosas como para no poder esperar al mes de septiembre, concluyendo su intervención señalando que lo han sacado en rueda de prensa antes de informales y que tampoco buscaba ningún tipo de polémica.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra finalmente de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Moreno Felipe**, para exponer que, si fuese posible, que se votara la moción para trabajar a favor del acoso escolar, “bullyng” y “cyber-bullyng” y que quedara solamente en un acuerdo municipal para trabajar desde el Ayuntamiento de Hellín sobre este tema y que luego sea remitido a la Comisión de Educación y que ahí se trabaje de manera conjunta y puedan aprobar la moción.

Concluida la intervención de la Sra. Moreno, toma la palabra la **Presidencia**, quien procede a indicar que cree que lo que procede ahora mismo es que decidan los grupos si quieren dejarla sobre la mesa o no y que, posteriormente, pase a la próxima Comisión de Educación donde todos los representantes de los grupos políticos decidan qué tipo de moción quieren traer a Pleno, dando acto seguido paso a la votación acerca de si dejan sobre la mesa la moción.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA**: dejar sobre la mesa la “Moción que presenta el grupo popular del Ayuntamiento de Hellín para solicitar la creación de una mesa local para prevenir y erradicar el acoso escolar en nuestro municipio”.





**Del Grupo Municipal Socialista:**

**SOBRE RETIRADA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras aludir a la defensa de las libertades y en concreto de la libertad de expresión como una de las señas de identidad del Partido Socialista Obrero Español y referirse a los momentos fundacionales del P.S.O.E y de la U.G.T en lo que se refiere a la defensa de la clase obrera en las calles y plazas, procede a efectuar una intervención centrada en diversos aspectos contenidos en la "Moción que presenta el grupo socialista del Ayuntamiento de Hellín para retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza)", concluyendo su intervención el Concejal socialista citando unas palabras del poeta Federico García Lorca relativas a la libertad y dando cuenta de la propuesta de acuerdo a someter a votación contenida en la moción.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras señalar que las libertades no solo son de los socialistas sino de todos los que están ahí, procede a dar cuenta del artículo 81.1 de la Constitución y a indicar que la seguridad ciudadana es la garantía de que los derechos y libertades reconocidos y amparados por las Constituciones democráticas puedan ser ejercidos libremente por la ciudadanía y no meras declaraciones formales carentes de eficacia jurídica, pasando a señalar que esta Ley debería garantizarlo, que no lo hace y que ese es el problema, precisando que no lo hace porque atribuye al Gobierno y no a los Jueces la graduación e imposición de las sanciones, afectando con ello al principio de separación de poderes. Prosigue su intervención la Sra. López exponiendo que necesitamos una Ley de Seguridad Ciudadana y que una Ley como ésta ha de ser trabajada, depurada y consensuada y, sobre todo, debe estar a la altura de los tiempos, pasando a indicar que las leyes fundamentales deben ser fundamentales, de todos y se aprueben con el mayor consenso social posible, concluyendo su intervención indicando que por esa razón y no otra van a votar a favor de la moción.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien procede a exponer que esta Ley nace para callar un poco a los ciudadanos que por desgracia están viviendo una crisis social, económica y que cree que incluso también política y que, sobre todo, cree que lo que se ha pretendido por parte del Gobierno central del Partido Popular es callar esa protesta social que ha estado en la calle los últimos años, puntualizando que está más que justificada. Tras referirse a las sanciones, prosigue su intervención el Sr. Morcillo exponiendo que es cierto que en los últimos tiempos ha habido un rechazo frontal a las políticas del Gobierno del Partido Popular y que eso ha provocado un mayor número de manifestaciones y que muchísima gente de este país se ha visto involucrada en sanciones que incluso llegan al ámbito local, pasando a referirse al caso de Hellín. Continúa el Concejal indicando que desde Izquierda Unida también se han unido al recurso presentado por otros grupos políticos para que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre una Ley que creen inconstitucional y refiriéndose a lo que está ocurriendo en el resto de países respecto de esta Ley,



concluyendo su intervención indicando que van a votar que sí a esta moción y que, sobre todo, lo que pretenden es que el próximo Gobierno que salga elegido de las elecciones generales derogue esta "Ley Mordaza" que sobre todo lo que pretende es callar sobre todo las voces críticas a un Gobierno y sobre todo con la situación que en estos momentos vive este país.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Tercero Sánchez**, quien procede a efectuar una argumentación acerca de la necesidad de esta Ley, refiriéndose a la obsolescencia de la anterior, a la respuesta adecuada a la demanda ciudadana en materia de disfrute de derechos y libertades y a la supresión en el nuevo Código Penal de las faltas y a la necesidad de sancionar esas conductas, pasando a continuación a referirse a la amplitud de las facultades sancionadoras del Gobierno en la anterior Ley y al nuevo régimen sancionador, así como a la regulación de la retención de personas para su identificación y de los cacheos. Prosigue su intervención la Sra. Tercero refiriéndose a la garantía de los derechos civiles con la nueva Ley, a la no limitación del Estado de derecho y de la democracia con la misma y al mantenimiento de la Ley orgánica reguladora del derecho de reunión y manifestación, pasando a referirse a continuación a diversos aspectos de la nueva regulación y a las garantías del procedimiento administrativo sancionador. Tras referirse a la sanción de conductas antes no sancionables y aludir a la "Ley Corcuera", al amparo por el Presidente de los G.A.L y a las escuchas del C.S.I.D. y a la restricción de derechos y libertades, prosigue su intervención la Concejala popular citando datos acerca de los heridos y perjuicios ocasionados en manifestaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.012 y el 30 de mayo de 2.014 y refiriéndose a aspectos relacionados con las manifestaciones y la libertad individual, concluyendo su intervención expresando que cree que esta Ley no está restringiendo ningún tipo de derechos ni de libertades y que, si es así, le gustaría que le dijeran cuáles son y en qué artículos se contemplan.

Concluida la intervención de la Sra. Tercero, toma la palabra la **Presidencia** para indicarle a la Sra. Tercero, puntualizando que lo hace extensivo a todos los portavoces de los grupos políticos, que eviten suposiciones de lo que piensen los demás y que se ciñan a lo que se dice por parte de uno o por parte de otro.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras indicarle a la Sra. López Iniesta que él no ha dicho en ningún caso que la libertad sea patrimonio del Partido Socialista pero que en todo caso sí que le reconocerá que aunque solo sea por viejos sí han estado en más luchas por las libertades que otros partidos más modernos, procede a agradecerle que apoye la moción, pasando acto seguido a exponerle a la Sra. Tercero que el problema es que hay leyes que son susceptibles de tener un poco de susceptibilidad para con los ciudadanos y que él cree que no la tienen, pasando acto seguido a pedir perdón a la Alcaldía ante ciertos comentarios y a referirse, en referencia al Partido Popular, a la falta de apoyo en el caso de la Ley que les ocupa, señalando que legislar en contra del sentir generalizado de la ciudadanía cree que es un error que al final se lo achacarán los ciudadanos y no él. Acto seguido, procede el Sr. Buendía a referirse a lo indicado por la concejala popular respecto de la inexistencia de artículos que vulneran la Constitución, centrándose en la regulación en la Ley del registro corporal y en la vulneración de los artículos 10.1 y 18 de la Constitución y remitiendo a la Concejala al recurso presentado por el Partido Socialista con el resto de parlamentarios en el que indica



que se fundamentan todos aquellos artículos de la Constitución que consideran que vulnera la "le" Mordaza". Tras referirse a la "Ley Corcuera" y otras actuaciones pasadas del Partido Socialista en referencia a lo aludido por la Sra. Tercero y aludir a la existencia de algo más de consenso, concluye su intervención el Concejal socialista exponiéndole a la Concejala que cree que en este aspecto lo fundamental es que hay derechos que están por encima de la seguridad, que es evidente que hay que salvaguardar la seguridad de las personas, pero que entre el derecho a manifestarse y que uno llegue un cuarto de hora tarde al trabajo hay una gran diferencia.

Rechazado turno de intervención por parte del grupo municipal de Ciudadanos y concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras señalar que Izquierda Unida ha estado en contra no solamente de la "Ley Mordaza" sino también de la "ley Corcuera", procede a exponer que la garantía de los deberes y derechos que tienen los ciudadanos cree que no se basa en una Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, que hay normativas y leyes que realmente garantizan los derechos y deberes de los ciudadanos y que todos los grupos políticos que tienen representación en el Ayuntamiento seguramente que velan porque eso se cumpla, pasando a referirse a la pregunta de la Concejala popular relativa a la restricción de libertades y derechos de los ciudadanos y a centrarse en el ejemplo de una persona en Hellín sancionada por llevar un vestuario inadecuado, entablándose cierto debate con la Sra. Tercero acerca de este caso, y de la sanción a gente por reunirse un grupo de más de veinte personas. Prosigue su intervención el Sr. Morcillo centrándose, en referencia a los cometarios de la Sra. Tercero sobre la gente que no llega al trabajo, en la existencia de una regulación de la Ley de Huelga y en la necesidad de velar tanto para el que quiere manifestarse o secundar una jornada de huelga como para el que acuda a un puesto de trabajo, pasando acto seguido a preguntarle a la Concejala, en alusión a ciertos cometarios efectuados por ésta, si le parece bien que el Ministro del Interior se reúna con el Sr. Rato para hablar de temas concretos y si se podría preguntar por qué millones de personas se han lanzado a la calle a protestar sobre los recortes en educación, sanidad, servicios sociales y cualquier materia laboral.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Tercero Sánchez**, quien, en referencia a lo indicado por el Concejal del Partido Socialista, procede a referirse a la regulación en la Ley de la identificación de personas y de los registros corporales, pasando a continuación a indicarle al Sr. Morcillo con respecto de lo comentado sobre el caso de Hellín en el que a alguien se le sancionó por ir vestido de manera inadecuada que eso no viene en ningún artículo de la Ley, entablándose cierto diálogo con el Sr. Morcillo al respecto, concluyendo su intervención refiriéndose a lo indicado por el Concejal respecto del derecho de los trabajadores contemplado en la Ley de Huelga y a su repercusión sobre el trabajo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra finalmente el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras indicarle a la Concejala popular que el Tribunal Constitucional será el que les diga qué preceptos de la Ley cumplen o no cumplen la Constitución, pasando a exponer que la sensación que tiene es que han retrocedido en el tiempo, concluyendo su intervención refiriéndose a cierta canción de José Antonio Labordeta relacionada con la detención de un alumno y a su deseo en relación con la acción amparada por esta Ley de las



Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en caso de manifestación o expresión de opinión.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:** Instar a al Gobierno de España a retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de nuestra ciudadanía y representa un ataque frontal a nuestro Estado de Derecho.

### **Conjunta de los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento:**

#### **A) SOBRE “ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA RED ISONOMÍA DE MUNICIPIOS”.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la moción conjunta de los grupos políticos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Hellín relativa a la “Adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red Isonomia de Municipios”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras referirse a la aprobación por unanimidad el día 7 de octubre de 2.004 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y a la necesidad de hablar del tema once años después, procede a efectuar una intervención centrada en la desigualdad como causa raíz de la violencia y en la necesidad de trabajar por la igualdad efectiva si quieren erradicar la violencia de género, concluyendo su intervención centrándose en las cantidades previstas en los Presupuestos Generales del Estado de diversos ejercicios en materia de igualdad y prevención de la violencia de género e indicando que esta moción conjunta persigue el proponer la adhesión del Ayuntamiento a la “Red Isonomia de Municipios”, promover cambios culturales, económicos y sociales a favor de la igualdad efectiva de mujeres y mujeres, puntualizando que es lo que en definitiva erradicará la violencia.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien procede a exponer que desde Izquierda Unida-Ganemos creen que es tiempo de llevar una mayor acción para conseguir resultados positivos en la lucha por una sociedad igualitaria y libre de violencia de género y avanzar así en la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, por lo que consideran que formar parte de la “Red Isonomia de Municipios”, puntualizando que por los recursos de los que se dispone en dicha red, supondrá fomentar la igualdad en el Municipio de Hellín, añadiendo que en tanto que contempla la necesidad de dotar a las mujeres de formación específica e ir implantando cambios culturales y sociales que permitan construir una sociedad más justa y equitativa para proceder a la implantación de nuevos modelos de referencia en igualdad y de relación entre hombres y mujeres, concluyendo su intervención exponiendo que por ello creen que es necesario formar parte de esta “Red Isonomia de Municipios” para contribuir a eliminar las barreras que fomentan las desigualdades entre mujeres, favorecer la erradicación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres e impulsar un cambio de paradigma respecto al lugar que las mujeres ocupan en la sociedad, siendo



éstas finalidades del Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla-La Mancha vigente para 2.011-2.016.

Durante la intervención de la Sra. Jiménez, abandona momentáneamente la sesión el Sr. García, siendo asumida la **Presidencia** por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martínez Lizán.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Moreno Felipe**, quien, tras manifestar el acuerdo del grupo municipal del Partido Popular, procede a exponer que cree que en esto todos los grupos políticos deben estar de acuerdo, que todo lo que hagan y puedan hacer juntos para erradicar la violencia de género será poco y que el Partido Popular siempre va a estar para apoyar este tipo de cuestiones, concluyendo su intervención refiriéndose a ciertos aspectos presupuestarios sobre la materia y a la educación de la sociedad para erradicar este problema tan grave.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Cuesta López**, quien procede a exponer que desde el grupo municipal socialista quieren expresar su voluntad de trabajar para promover avances significativos en favor de la cultura de los cambios económicos y sociales encaminados al logro de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de todas aquellas iniciativas encaminadas a prevenir la violencia contra las mujeres en su localidad, pasando a indicar que por esa razón consideran que es muy positivo pertenecer a la "Red Isonomía de Municipios" pues con ello hacen público su compromiso de trabajar en pro de la igualdad entre hombres y mujeres, les ofrece la garantía de poder acceder de forma igualitaria y gratuita a la formación y les brinda experiencias en materia de igualdad entre hombres y mujeres, les ofrece una información actualizada y permanente desde el punto de vista legal en materia de igualdad efectiva y violencia de género, así como información sobre ayudas, subvenciones y proyectos en relación con la igualdad entre hombres y mujeres. Prosigue su intervención la Sra. Cuesta expresando que desde el grupo municipal socialista agradecen a la representante de Ciudadanos el haberles ofrecido la posibilidad de conocer esta nueva red, pasando a referirse a la utilización de este recurso como complemento a la insustituible labor que se lleva a cabo desde el Centro de la Mujer del Municipio y al trabajo de sus técnicos por y para promover la igualdad efectiva, la prevención de la violencia de género, para asesorar en materia de igualdad en los centros escolares y para prestar servicios jurídicos a las mujeres cuando así lo solicitan, concluyendo su intervención señalando que consideran muy positiva la adhesión de su Municipio a la "Red Isonomía" puesto que constituye un paso más de su compromiso para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, precisando respecto de dicho objetivo que es muy necesario para alcanzar una sociedad más justa y avanzada.

Durante la intervención de la Sra. Cuesta, se reincorpora a la sesión el Sr. García, siendo de nuevo asumida la **Presidencia** por éste.

Concluida la intervención de la Sra. Cuesta, toma la palabra la **Presidencia** para indicar que al tratarse de una moción conjunta entiende que está suficientemente debatida, dando paso a la votación.





El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**: Que con objeto de declarar que el Ayuntamiento de Hellín tiene la firme intención de promover cambios culturales, económicos y sociales a favor de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres, se acuerde la “Adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red Isonomía de Municipios”.

**B) SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA A QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DESARROLLE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO ANTE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la moción conjunta de los grupos políticos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Hellín “Para instar al Gobierno de Castilla La Mancha a que la Consejería de Educación desarrolle un protocolo de actuación sobre identidad de género ante la infancia y la juventud en el sistema educativo de Castilla La Mancha”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras referirse a los problemas derivados de la identidad sexual en la infancia, al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el artículo 10 de la Carta Magna y a la preservación de la identidad sexual del menor en la Ley Orgánica 8/2.015 para la Protección del Menor, procede a indicar que el Protocolo que instan al Gobierno de la región a que desarrolle tiene por objetivo facilitar el trabajo de los centros para que, cuando suceda un caso, la transición se efectúe sin traumas, pasando a exponer que no se conforman con solicitar que se desarrolle un protocolo y que han desarrollado uno que van a trabajar con el Consejo Escolar de Hellín para que se implante lo antes posible en su ciudad y se eleve como propuesta a la Consejería de Educación, concluyendo su intervención refiriéndose a la información y a la educación como único camino para vencer los prejuicios y a indicar que es lo que desde el Ayuntamiento de Hellín están impulsando porque no puede existir una sociedad libre si uno de sus individuos está discriminado y que quieren un Hellín libre y solidario.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien procede a exponer que desde el grupo municipal Izquierda Unida-Ganemos se sienten orgullosos de participar e impulsar el trabajo colectivo de los movimientos sociales afectados en este sentido y que consideran que la verdadera igualdad social aún está por conquistar porque viven en un sistema social que establece la heterosexualidad como norma y que impone el heteropatriarcado y la opresión a las personas que viven orientaciones sexuales e identidad de género no normativas, pasando acto seguido a señalar que, de acuerdo con el compromiso que adquirieron con motivo del “Día del orgullo” de instar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a desarrollar un protocolo específico de obligado cumplimiento en los centros escolares que garantice el tránsito social sin traumas de los menores que manifiestan una identidad sexual distinta a la registrada al nacer y con el fin de proteger el libre desarrollo de la personalidad y para proteger a los menores de una discriminación por motivos de identidad de género, y que dado que este colectivo de niños, niñas y jóvenes con diagnóstico de disforia de género no está contemplado en el Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes de Castilla-La Mancha de la Consejería de





Asuntos Sociales de febrero de 2.015, consideran que es necesario instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha a que desarrolle un protocolo específico en el ámbito educativo sobre identidad de género para garantizar la defensa de los derechos de los menores en condiciones de igualdad, así como que la propuesta de protocolo debe ser presentada en el Consejo Escolar Municipal para estudiarla, modificarla y ampliarla por parte de una comisión de género que anunció que iba a proponer en la próxima convocatoria del Consejo Escolar ordinario en el mes de septiembre para trabajar la igualdad de género y asuntos relacionados con ello, concluyendo su intervención indicando que elevando la propuesta de protocolo al Consejo Escolar se dará a conocer a toda la comunidad educativa representada en el Consejo Escolar para aprobarla e implantarla y que, una vez aprobado por el Consejo Escolar, elevarla como del que se esté implementando en la Consejería de Educación.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien, tras exponer que desde el grupo municipal del Partido Popular entienden que deba existir un protocolo de actuación sobre identidad de género ante la infancia y la juventud en el sistema educativo en su ciudad y que creen que es positivo, procede a exponer que a su entender van a ser muy pocos los casos que se les podrán presentar en los colegios pero que aun así no estaría de más el conocer y tener ese protocolo para que en caso de necesidad se pueda actuar, tenga conocimiento el profesorado y pueda actuar con criterio. Prosigue el Sr. Mínguez señalando que desde el Partido Popular siempre apoyarán cualquier iniciativa que vaya siempre en beneficio de su pueblo y de sus ciudadanos, concluyendo su intervención indicando que el grupo municipal del Partido Popular está dispuesto a trabajar en las distintas Comisiones, en el Consejo Escolar Municipal o en cualquier equipo de trabajo que se pueda organizar para que ese protocolo sea una realidad en todos sus colegios y en su ciudad.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Cuesta López**, quien, tras indicar que desde el grupo municipal socialista también quieren sumarse a la solicitud al Gobierno de Castilla-La Mancha para que inste a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a que desarrolle un protocolo de actuación sobre identidad de género ante la infancia y la juventud para su puesta en marcha en el sistema educativo de su Comunidad, procede a referirse a la transexualidad, al intenso malestar a que se asocia la disforia de género en los niños y a la importancia de su detección precoz y su tratamiento integral ya que mejora notablemente la calidad de vida. Prosigue la Sra. Cuesta exponiendo que, teniendo en cuenta que la infancia y la adolescencia son las etapas críticas en el desarrollo de la personalidad del futuro adulto, creen que es ahí donde se debe de actuar y que consideran que es urgente la normalización de ese tipo de situaciones desde el punto de vista médico, jurídico y educativo, por lo que consideran que sería muy conveniente la existencia de un protocolo sobre la identidad de género o disforia en la infancia y la juventud en Castilla-La Mancha como medio para garantizar los derechos de los niños y niñas que la tienen y ofrecer a los padres y educadores una base adecuada de actuación en caso de que se presente esta situación en sus centros escolares.

Durante la intervención de la Sra. Cuesta, abandona momentáneamente la sesión el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mínguez García.



Concedida por la **Presidencia**, toma finalmente la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras indicar que supone que habrá sido por error, procede a exponer que ya hace mucho tiempo que no es un trastorno, indicando que es una condición natural y que por eso se llama disforia.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as presentes, y con la abstención del Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mínguez García, quien no se encuentra presente en el Salón de Plenos en el momento de la votación, **ACUERDA:**

**1º.-** Instar a la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha que desarrolle un protocolo específico en el ámbito educativo sobre la Identidad de Género.

**2º.-** Que, en el Consejo Escolar Municipal, se presente la propuesta de protocolo desarrollada para que sea trabajada y lo tenga en consideración la comisión de igualdad para posteriormente implantarlo en Hellín y elevarlo a la Consejería de Educación.

#### **ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:**

#### **9. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, lo tienen a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N<sup>o</sup> 1.861, de fecha 21 de julio de 2.015, al N<sup>o</sup> 2.184, de fecha 26 de agosto de 2.015.

#### **10. DAR CUENTA DE CESIÓN DE LOCAL A LA ASOCIACIÓN "DESARROLLO-AUTISMO ALBACETE".**

Durante la tramitación del presente punto del orden del día se reincorpora a la sesión el Sr. Mínguez García.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para exponer que, de conformidad con lo indicado en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Familia y Mayores, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2.015, se acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la cesión de local a la Asociación "Desarrollo", pasando a dar cuenta del contenido del Dictamen adoptado en la citada sesión de la indicada Comisión en relación con la cesión de referencia, pasando a continuación el Sr. Secretario General a centrarse en la Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup> 1.906, de fecha 24 de julio de 2.015, por la que se autoriza a la Asociación "DESARROLLO-AUTISMO ALBACETE" la cesión del uso de las dependencias ubicadas en la planta baja del edificio de propiedad municipal sito en la C/ Benito Toboso, n<sup>o</sup> 31, de Hellín, identificadas como "Despacho 1", de 11,32 m<sup>2</sup>, y "Sala 1", de 28,68 m<sup>2</sup>, según plano anexo, pasando a aportar datos sobre la misma, concluyendo su intervención indicando a los/las Sres./Sras. Concejales/as que dicha Resolución obra en el expediente junto con todas las demás y que si tienen alguna duda se la aclara en un momento.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Pinar Peñafiel**, quien, tras exponer que mediante la Resolución de Alcaldía Nº 1.906, de fecha 24 de julio de 2.015, se hace efectiva una vieja reivindicación de la Asociación “DESARROLLO DE AUTISMO ALBACETE” que desde hace años viene solicitando la ampliación de los locales que tienen cedidos en el edificio de la C/ Benito Toboso, procede a exponer que esta concesión viene a demostrar la apuesta del Partido Socialista y de ese equipo de gobierno por los servicios sociales y por las entidades que trabajan en pro de las personas más desfavorecidas o que presentan necesidades especiales, pasando a continuación a referirse a la consideración desde el equipo de gobierno como uno de los pilares fundamentales de su trabajo la reivindicación de la priorización de la inversión en bienestar social. Tras referirse al momento presente en el que el Partido Popular quiere dismantelar el sistema público de servicios sociales, procede a exponer el Sr. Pinar que esa Concejalía de Servicios Sociales da respuesta a una demanda de una asociación socio-sanitaria como es la Asociación “DESARROLLO DE AUTISMO ALBACETE”, indicando que con la cesión esos dos locales que estaban en desuso durante años se viene a completar la labor iniciada por su antecesor en el cargo de Concejal de Servicios Sociales, Ramón Lara, puntualizando que durante su gestión se cedieron los locales que han estado utilizando hasta la fecha. Tras referirse al uso de los locales por la asociación para completar la labor que realizan diariamente con sus usuarios, prosigue su intervención el Concejal socialista centrándose en el trastorno del espectro autista y en la conversión de esas nuevas salas en salas de terapia ocupacional, concluyendo su intervención manifestando su agradecimiento y felicitación a la Asociación “DESARROLLO DE AUTISMO ALBACETE” por la labor que realiza.

Rehusado el turno de intervención ofrecido al grupo municipal de Ciudadanos y concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras trasladar un saludo a los miembros de la Asociación que se encuentran en el Salón de Plenos, procede a exponer que esa concesión es una vieja reivindicación que les hicieron llegar en su momento sobre todo porque el local que se les cedió la pasada legislatura es un local que se le queda pequeño por las actividades que realizan, concluyendo su intervención refiriéndose a la actividad de dicha Asociación, a la apuesta de esa Corporación y de ese equipo de gobierno por dar uso a esos locales que hasta ahora estaban sin utilizar y a la realidad de la reivindicación trasladada.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras saludar a los miembros de la Asociación que se encuentran en el Salón de Plenos y agradecer al Sr. Morcillo que dijera que durante la anterior legislatura se cedió esos locales para uso de esa Asociación porque escuchando al Concejal de Servicios Sociales parecía que en el ámbito social son personas bastante represora, procede a exponer que él es educador social y que lamenta profundamente que se haga ese uso partidista de algo en lo que todos cree que están de acuerdo y a referirse a la ocasión personal que tuvo de inaugurar esos locales en la anterior legislatura. A continuación, prosigue el Concejal popular planteándole al Sr. Alcalde, en relación con la limitación de los cuatro años y aludiendo a la inversión en obras de adaptación a realizar, que se pueda replantear por parte del Ayuntamiento la posibilidad de subvencionar esas obras o de ampliar el número de años con el fin de que, si de esas obras va a ser beneficiario el Ayuntamiento, no sean ellos los perjudicados y pagar esas obras.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra la **Presidencia** para exponerle al Concejal popular que, efectivamente, éste lo inauguró pero que la cesión la hizo el anterior Concejal de Servicios Sociales, Ramón Lara, generándose cierto



debate al respecto, pasando a continuación a felicitar a la Asociación y a indicarle que en ese Ayuntamiento están a su entera disposición, concluyendo su intervención refiriéndose a la posibilidad de un posible cambio posterior a dependencias de la Junta de Comunidades.

La Corporación queda enterada.

**11. DACIÓN DE CUENTA ESCRITOS GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL SOBRE SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS EN COMISIONES INFORMATIVAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, FERIA Y FIESTAS, SEMANA SANTA, DEPORTES Y EDUCACIÓN Y DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES (INTERIOR), SANIDAD, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de los escritos presentados por el portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de fecha 25 de julio de 2.015, mediante los que comunica la sustitución en la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación de D. Emilio José Pinar Peñafiel por D<sup>a</sup>. María Rosa Cuesta López y la sustitución en la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (INTERIOR), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana de D<sup>a</sup>. María Rosa Cuesta López por D. Emilio José Pinar Peñafiel.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto la Corporación enterada.

**ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:**

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a indicar que antes de pasar a ruegos y preguntas hay una urgencia sobre la Propuesta de Creación de la Mesa Local por el Empleo, cediendo la palabra para justificar dicha urgencia al Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Sr. Andújar Buendía.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras pedir perdón al Pleno por el hecho de que el punto a tratar no haya entrado como otro de los puntos del orden del día e indicar que se ha debido a un error de coordinación entre la Concejalía y la Secretaría el no, procede a justificar la urgencia en que de cara al mes de septiembre se va a intentar convocar la Mesa Local por el Empleo si sale aprobada del Pleno para poder poner en marcha todas aquellas políticas en materia de empleo que van a llegar en el futuro, pasando a aludir a los Planes de Empleo y a las actividades de formación previstas para el futuro.

Concluida la intervención del Sr. Andújar Buendía, por parte de la **Presidencia** se procede a someter a votación la urgencia del asunto, acordándose por unanimidad de los Sres./as Concejales/as declarar la urgencia del asunto que se relaciona a continuación:

**1. PROPUESTA CREACIÓN MESA LOCAL POR EL EMPLEO.**



## ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

### 1.-PROPUESTA CREACIÓN MESA LOCAL POR EL EMPLEO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras indicar que espera y desea que en este asunto no va a haber polémica y que en los temas de empleo vayan todos de la mano para aminorar la situación de desempleo que vive el municipio, procede a exponer que a tal efecto se propuso en la Comisión la creación de la Mesa Local por el Empleo con representación de todos los organismos e instituciones que actúan sobre el empleo, pasando a continuación a referirse a la composición y funciones de dicha Mesa, concluyendo su intervención el Concejal socialista indicando que cree que van a estar todos de acuerdo y pidiendo a los grupos políticos y a sus representantes toda la colaboración como ya saben que van a contar también con las asociaciones empresariales y los sindicatos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras agradecerle al Sr. Andújar la forma de gestionar el tema, procede a exponer que entiende que la participación entre todos es lo que tiene que desarrollar Hellín, que no solo existe gobierno y oposición y que todos son gobierno, pasando a continuación a referirse a la existencia de procedimientos que dan legalidad y al trabajo de las cosas antes de llegar a una Comisión y al Pleno, concluyendo su intervención señalando que veintiuno piensan más que once.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras señalar en referencia a Izquierda Unida-Ganemos que les parece acertada la creación de la Mesa Local por el Empleo, procede a señalar respecto de la misma que debe ser el observatorio de la situación laboral que está viviendo Hellín y a referirse al intento de dar salidas al problema del desempleo y a la implicación de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento y de los agentes sociales y económicos y de los agentes que tienen que ver algo en materia de empleo, pasando a continuación a señalar que cree que es importante la creación de esa Mesa por el Empleo y, sobre todo, que se pongan a trabajar coordinadamente y conjuntamente para dar solución al problema prioritario que tienen los ciudadanos que es el paro.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras indicar que van a apoyar la Mesa por el trabajo que ha iniciado el Concejal de Empleo e indicarle que su forma de proceder va a contar con el beneplácito del grupo municipal del Partido Popular, procede a manifestar que les gustaría que el Servicio Estatal de Empleo formase parte de la Mesa.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras precisar que sí lo ha dicho, procede a señalar que tienen que estar todas las administraciones que actúan sobre el empleo y que el Servicio Público de Empleo Estatal es una más y estará invitada, refiriéndose finalmente a su aparición en la Propuesta.





El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar la creación de la “Mesa Local por el Empleo”, como instrumento consultivo y de debate en los términos que a continuación se señalan, sin perjuicio de la aprobación posterior de sus normas de funcionamiento interno.

PROPUESTA COMPOSICIÓN DE LA MESA:

- a) La Presidencia. Ayuntamiento de Hellín.
- b) 1 representante por cada uno de los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Hellín a propuesta del portavoz de cada grupo.
- c) 1 representante de la Consejería de Empleo.
- d) 1 representante de los Servicios Públicos de Empleo Estatales.
- e) 1 representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel nacional.
- f) 1 representante de cada una de las asociaciones y federaciones empresariales del municipio.
- g) 1 representante de la Asociación Campos de Hellín.
- h) 1 representante de cada una de las asociaciones, colectivos y entidades públicas y/o privadas que soliciten la adhesión a esta Mesa por el Empleo, siempre y cuando esa adhesión sea aprobada por la mayoría de los miembros de la mesa.
- i) 1 representante de las Asociaciones o Empresas de Economía Social que actúen sobre el territorio.
- j) La Secretaria de la Mesa.

PROPUESTA FUNCIONES:

- a) Servir de órgano de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Hellín y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la promoción y defensa del empleo estable, con derechos y de calidad.
- b) Inventariar y poner en común todos los recursos de formación, promoción, empleo y desarrollo local con los que pueda contar la Mesa Local.
- c) Conocer las características propias de la población desempleada de Hellín con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de dicha población.
- d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación en materia de empleo a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- e) Elevar propuestas sobre actuaciones a realizar en materia de empleo.
- f) Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales y económicos locales, instituciones e invitar a que participen.
- g) Promover la incorporación de nuevas asociaciones o instituciones en la Mesa.
- h) Promover la imagen corporativa de la mesa por el empleo.

SESIONES:

Sin perjuicio de aquellas que fije la propia mesa, en sus normas de funcionamiento interno o aquellas de carácter extraordinario que se puedan convocar, se propone una periodicidad mínima de 4 sesiones al año.

**2º.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda y Empleo a los efectos procedentes en Derecho.

Concluido el tratamiento del punto incluido en el orden del día con carácter urgente, toma la palabra la **Presidencia** para exponer que el segundo es un manifiesto que ha entrado esta mañana a la Junta de Portavoces sobre rechazo a los delitos de odio, pasando a dar lectura del mismo indicando la firma del mismo por los portavoces de



los grupos municipales del Partido Socialista, Partido Popular, Izquierda Unida-Ganemos Hellín y Ciudadanos, y cuyo contenido es el siguiente:

**“Manifiesto  
De rechazo a los delitos de odio**

Según el Ministerio del Interior, en 2014 se produjeron 1.285 delitos de odio.

Delitos “por ideología, orientación o identidad sexual, situación de pobreza, raza, religión y discapacidad”

Y en los últimos días, en solo 24 horas

Una joven de Vox. Por su ideología.

Una pareja de homosexuales. Por su orientación.

Un hombre sin techo. Por ser pobre.

No importa el destinatario, todos los delitos de odio siguen el mismo patrón, una supuesta “superioridad” moral que da al agresor el derecho a agredir.

El ayuntamiento de Hellín no es ajeno al problema por eso firmamos este manifiesto conjunto donde:

- 1- **Apoyamos a Inma Sequí y su derecho a defender sus ideas en libertad.**
- 2- **Rechazamos todos los delitos de odio, cualquiera que sea el destinatario.**
- 3- **Y nos comprometemos a realizar todas las medidas necesarias en el ámbito social y educativo orientadas al respeto de las personas por encima de todo.**

En Hellín a 31 de Agosto de 2015 firmado los portavoces de los grupos”

## **12.RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Vizcaíno Pellicer**, para dar respuesta a una pregunta pendiente de la sesión ordinaria de Pleno anterior formulada por el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Moreno Campillo, relativa al criterio seguido en el proceso de elección de pedáneos, señalando al respecto, basándose en el artículo 122.1 del Real decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que este es el procedimiento que se ha seguido por todas las Corporaciones y Alcaldes que han gobernado su ciudad incluidos los del partido Popular, puntualizando a los Concejales populares que ese procedimiento lo siguieron en los últimos cuatro años en todas sus pedanías y que en alguna de ellas lo repitieron varias veces ante problemas surgidos con sus propios pedáneos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta al Concejal de Obras por el estado de la planificación de los trabajos para adecuar la “Ruta Árabe”, puntualizando que no está suficientemente decente.



Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En referencia a la petición efectuada desde ese grupo para el arreglo del acerado de la C/ Lope de Vega, interesa del Concejal de Obras y Servicios conocer en qué estado está actualmente.
- En relación con una comunicación de los vecinos de la zona de la Avda. de la Constitución, C/ De Eras y calles adyacentes sobre el no vaciado durante todo el verano de las papeleras, ruega que lo comunique a la para que se solucionara lo antes posible.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Campillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con la respuesta dada a su pregunta del Pleno anterior, y tras señalar que saben que es potestad del Alcalde nombrar los Pedáneos, procede a indicar que a lo que se refería es a las votaciones realizadas en unas Pedanías sí y en otras no.
- Respecto a la apertura de la "Piscina de la Ribera" y en referencia a ciertas manifestaciones de los vecinos, realiza un ruego al Concejal de Deportes para que se tomen las medidas oportunas con previsión y suficiente antelación para la próxima temporada dada la importancia que tiene esta piscina en esta zona de Hellín, recordando finalmente el esfuerzo realizado por el anterior gobierno para abrirla.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Campillo, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con la pregunta realizada al Alcalde en el Pleno anterior sobre la información a los grupos de la oposición relativa a los gastos de organización de la Feria, indicándole a la Presidencia que se fue por los cerros de Úbeda para no contestarle, procede a señalar que esa información la tienen los medios de comunicación, pasando a preguntar por qué la información se pasa primero a los medios de comunicación y no a los grupos de la oposición de este Pleno Municipal.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Moreno Felipe**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con una información que ha aparecido en los medios de comunicación sobre unas ayudas que se van a solicitar para arreglar centros de secundaria, interesa de la Concejala de Educación información sobre la cuantía, si lo ha solicitado por escrito y si podría facilitarles ese escrito y si esas cuantías se unirían a lo que ya la Junta de Gobierno saliente aprobó para



nuestro Municipio, interesando finalmente conocer el calendario dado que va a comenzar el curso.

- Ruega al Sr. Alcalde, añadiendo que no sabe si el Sr. Secretario podría resolverles la cuestión, en cuanto a las mociones interesa saber si el grupo proponente, al intervenir la primera vez, interviene para cerrar, preguntando, tras referirse a la anterior legislatura e indicar que así suele ser y que cree que lo pone en el R.O.F. y que si no el Sr. Secretario luego puede despejar la duda, si realmente se puede intervenir tres veces y el resto de grupos dos, indicando que consideran que todos los grupos políticos deben tener el mismo número de intervenciones y que, por lo tanto, le solicita que se revise esa información.

Concluida la intervención de la Sra. Moreno Felipe, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con las numerosas quejas recibidas de usuarios y vecinos del entorno del Jardín "Martínez Parras" sobre el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del mismo y en las zonas de juego en horas en que se supone que este espacio público debería ser ocupado por los niños y demás usuarios para su ocio y esparcimiento, y tras referirse a ciertos preceptos de la Ordenanza de Prevención de Alcoholismo de este Ayuntamiento, de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, de la Ordenanza de Civismo y Uso de Espacios Públicos y de la Ordenanza Municipal Reguladora del Consumo, Publicidad y Venta de Bebidas Alcohólicas, precisando que este ruego puede también tener la misma validez para cualquier zona verde de nuestro Municipio y el Parque Municipal, ruega de la Alcaldía que dé las órdenes oportunas para que se cumplan todos y cada uno de los preceptos indicados y así poder preservar el uso de estos espacios de ocio, especialmente para los niños.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En primer lugar, ruega que se les pase comunicación de cualquier fiesta o evento que se pueda realizar en la ciudad para poder asistir.
- Se interesa por cómo va el Convenio del Palacio "de todas las cosas", indicando que, si tiene alguna comunicación al respecto, se la haga llegar.
- Finalmente, procede a darle las gracias a la Presidencia por colocar la placa que había desaparecido desde el mes anterior que lo trajeron al Pleno.

#### **TURNO DE RESPUESTAS:**

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, **Sr. Martínez Lizán**, quien, en primer lugar y en relación con la cuestión planteada por la Sra. López Iniesta sobre el estado de los trabajos para la adecuación de la "Ruta Árabe", procede a referirse a su tratamiento en la Comisión Informativa que se celebró al respecto y a indicar que es algo que se está estudiando y que se pasará a la Oficina Técnica porque está dentro de los trabajos de



mantenimiento que se deben hacer por varios frentes. A continuación, en relación con la cuestión planteada en relación con el acerado de la C/ Lope de Vega, procede a indicar el Concejal, tras referirse al trabajo que la brigadilla está realizando esos meses, que están pendiente de realizar las labores como, por desgracia, otras muchas acciones que quedan pendientes de hacer de arreglos y reparaciones que resultan inminentes en el acerado, asfaltado y en todas las calles de la localidad. Finalmente, en relación con la cuestión sobre la situación en que se encuentran las papeleras de la C/ De Eras y adyacentes, procede el Sr. Lizán a indicar que toman nota y, tras referirse a diversos aspectos relacionados con la limpieza, procede a señalar que entona la responsabilidad me compete en el área y que dará traslado para que se solucione lo antes posible.

Concluida la intervención del Sr. Martínez Lizán, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal Delegado de Deportes, **Sr. López Villora**, quien, en relación con la cuestión planteada sobre la "Piscina de la Ribera", procede a exponer que la intención de esta Concejalía es tener lista para el próximo año tanto la "Piscina de la Ribera" como el resto de piscinas públicas del Municipio, indicando que se han pasado las órdenes oportunas para la Concejalía de Obras y Servicios para que les echaran una mano pero que han contestado que hay otras prioridades este verano, si bien, al tener todo el año por delante, su intención es tener arreglado el tema de la "Piscina de la Ribera".

Concluida la intervención del Sr. López Villora, por la **Presidencia** se concede la palabra a la Concejala Delegada de Educación, **Sr. Jiménez Serrano**, quien, en relación con la cuestión planteada por la Sra. Moreno y tras cierto debate relativo con el objeto de la cuestión planteada, procede a referirse al seguimiento de las obras desde la Concejalía de Obras y Servicios para adecuar todos los centros educativos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento y a aportar datos sobre la revisión de los Colegios. A continuación procede la Concejala a exponer, respecto a la primera pregunta planteada por la Sra. Moreno, que ella no ha solicitado ningún tipo de ayudas económicas a I.E.S y que no sabe de dónde lo ha sacado, pasando a referirse y a aportar datos sobre cierta reunión mantenida el viernes pasado con el Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Albacete y que presentó las urgencias que existen ahora mismo en los I.E.S, pasando a referirse a diferentes aspectos al respecto, concluyendo su intervención comunicando la realización de un estudio sobre la posibilidad de poder crear y abrir otro aula T.E.A. si existe demanda en otro centro de Hellín.

Concluida la intervención de la Sra. Jiménez Serrano, por la **Presidencia** se concede nuevamente la palabra al Primer Teniente de Alcalde, **Sr. Martínez Lizán**, quien, en relación con los trabajos que la brigadilla tiene que realizar en los Colegios, procede a exponer que, puesto que hay varios representantes que van a estar en el Consejo Escolar, que no se demoren a la hora de presentar para el próximo verano las demandas que tienen que hacen en cuanto a labores de mantenimiento de los Colegios, pasando a referirse a la competencia del Ayuntamiento en el mantenimiento sucinto dentro de los Colegios de la localidad y no en los Institutos y en el C.E.E "Cruz de Mayo".

Concluida la intervención del Sr. Martínez Lizán, toma la palabra la **Presidencia**, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Casado sobre la





Feria, procede a exponerle, tras señalar que no sabe qué informaciones habrán salido en los medios de comunicación y que él primero presentaba el Programa de Feria y después hacía Comisión, que la Concejala va a dar debida nota de todo cuanto tenga el programa totalmente cerrado, así como que primero pasará por Comisión y después se hará público. A continuación, con respecto de cuestión relativa a las mociones, procede a exponerle a la Sra. Moreno que siempre se ha seguido la misma tónica, que inicialmente siempre el proponente ha hecho dos intervenciones y que, en este caso, si ha sido el equipo de gobierno, siempre ha cerrado el del equipo de gobierno, igual que, cuando el proponente es de la oposición, aunque sean dos intervenciones, cierra también el portavoz del equipo de gobierno, aludiendo finalmente a una revisión del R.O.F municipal para que en los próximos años este problema se solucione. Acto seguido, procede a referirse a la cuestión del “botellón” en el Jardín “Martínez Parras”, procede a indicarle al Sr. Moreno Moya decirle que lo saben, que somos conscientes del problema que existe no sólo en el Jardín “Martínez Parras”, que es consciente de las responsabilidades que tiene como Alcalde y como Concejal de la Policía y que la vamos a cumplir todas ellas, pasando a solicitar colaboración ciudadana. A continuación, en relación con el tema de las fiestas en Pedanías planteado por el Sr. Mínguez, procede a indicar que, si no le ha llegado alguna comunicación, lo lamenta y que pondrán medidas para que le lleguen todas ellas, procediendo acto seguido a centrarse en la cuestión planteada en relación con el Convenio del Palacio “de todas las cosas”, exponiéndole al Concejal popular que ahí se aprobó un Convenio entre Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista para que se convirtiera en un Auditorio pero su entonces Presidenta de Castilla-La Mancha, Sra. Cospedal, no tuvo a bien pasarlo por Consejo de Gobierno, añadiendo que están a expensas de que la situación en la Junta se normalice para mantener una reunión con el Delegado de Educación para, posteriormente, si tiene que subir a ver a la Consejera, exponerle el tema y ver de qué manera ese Convenio se puede solucionar. Finalmente, en relación con el tema de la placa, procede a exponerle al sr. Mínguez que, para que vea que actúan de forma distinta, él tuvo que ir dos veces al Juzgado para que restituyeran la placa del Recinto Ferial “Baldomero Marín” y que ellos, sin embargo, en menos de un mes, la placa que había desaparecido, mal desaparecida, estaba puesta, añadiendo que además han puesto la misma.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y ocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.  
Cúmplase lo acordado.**

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo. D. Francisco José Moya García